

**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES 102/2021**

Medidas Cautelares No. 882-17 y 284-18
Familias *tsotsiles* de veintidós comunidades identificadas en los municipios
Chalchihuitán, Chenalhó y Aldama en el estado de Chiapas
respecto de México¹
15 de diciembre de 2021
(Seguimiento)

I. RESUMEN

1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide emitir la presente resolución del seguimiento de medidas cautelares en los términos del Artículo 25 de su Reglamento. La Comisión valora las acciones adoptadas por el Estado a lo largo de la vigencia de las medidas cautelares. Sin embargo, considera que, ante la información disponible y evaluada en su conjunto, se deben reforzar las medidas ya adoptadas considerando que los factores de riesgo continúan vigentes en los términos del artículo 25 del Reglamento. Asimismo, la Comisión solicita anuencia del Estado para poder visitar la zona.

II. ANTECEDENTES

2. El 24 de febrero de 2018, la CIDH emitió la Resolución 15/2018 mediante la cual otorgó medidas cautelares a favor de los y las indígenas *tsotsiles* provenientes de las comunidades (1) Cruzton, (2) Tzomolto'n, (3) Bojolochojo'n, (4) Cruz Cacanam, (5) Tulantic, (6) Bejelto'n, (7) Pom, (8) Chenmut, (9) Kanalumtic de Chalchihuitán, y (10) la comunidad Majompepentic de Chenalhó, en México². Tras identificar el cumplimiento de los requisitos del artículo 25 de su Reglamento, la CIDH solicitó al Estado que:

- a) adopte las medidas de seguridad necesarias para proteger la vida y la integridad personal de los beneficiarios. Específicamente para garantizar su seguridad y prevenir actos de amenaza, intimidación y violencia en su contra por parte de terceros;
- b) concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes; y
- c) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de las presentes medidas cautelares y así evitar su repetición.

3. El 23 de abril de 2021, la CIDH emitió la Resolución 35/2021 mediante la cual otorgó medidas cautelares a favor de las familias indígenas *tsotsiles* de las comunidades de (1) Coco', (2) Tabac, (3) Xuxch'en, (4) San Pedro Cotzilnam, (5) Chayomte, (6) Juxton, (7) Tselejpobotic, (8) Yeton, (9) Chivit, (10) Sepelton, (11) Yoctontik y (12) Cabecera Aldama que viven en el municipio de Aldama en Chiapas, México³. Tras identificar el cumplimiento de los requisitos del artículo 25 de su Reglamento, la CIDH solicitó al Estado que:

¹ De conformidad con el artículo 17.2.a del Reglamento de la CIDH, el Comisionado Joel Hernández García de nacionalidad mexicana, no participó en el debate y deliberación del presente asunto.

² CIDH, [Resolución No. 15/18, MC-882-17, Comunidades indígenas tsotsiles de Chalchihuitán y Chenalhó respecto de México](#), 24 de febrero de 2018

³ CIDH, [Resolución No. 35/21, MC-284-18, Familias indígenas tsotsiles de doce comunidades del Municipio de Aldama respecto de México](#), 23 de abril de 2021

- a) adopte las medidas de seguridad necesarias, y culturalmente pertinentes, para proteger la vida e integridad personal de las personas beneficiarias. Específicamente, las medidas necesarias para garantizar su seguridad al interior de sus comunidades, y durante sus desplazamientos, con miras a prevenir amenazas, hostigamientos, intimidaciones o actos de violencia armada en su contra por parte de terceros;
- b) concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes;
- y,
- c) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así prevenir su repetición.

4. La representación, en ambas medidas cautelares, es ejercida por el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas. La Comisión precisa que, tanto en los escritos presentados por la representación como por el Estado, las comunidades a las cuales pertenecen las personas beneficiarias fueron referidas de distintas maneras y con variaciones de determinadas letras en sus nombres. La Comisión utilizó el nombre más usado por ambas partes, según corresponda.

III. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS PARTES TRAS EL OTORGAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

5. A continuación, la CIDH resume la información presentada por las partes en el marco de las medidas cautelares bajo análisis:

A. Familias tsotsiles de 10 comunidades en los municipios de Chalchihuitán y Chenalhó, estado de Chiapas

6. Tras el otorgamiento de las medidas cautelares, la Comisión continuó el seguimiento del presente asunto mediante solicitudes de información a las partes⁴ en los términos del inciso 10 del artículo 25 del Reglamento. Del mismo modo, la Comisión celebró una reunión de trabajo el 30 de septiembre de 2020 en el marco del 177º Periodo de Sesiones⁵.

- Información aportada por el Estado

7. En el **2018**, el Estado señaló que implementó medidas a fin de garantizar un incremento de seguridad en la zona. Asimismo, indicó haber otorgado ayuda humanitaria y acceso a servicios de salud a las personas beneficiarias. Particularmente, se indicó que el 21 de diciembre de 2017 se llevó a cabo una reunión en el municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas⁶. En dicha reunión se acordó la conjunción coordinada de esfuerzos con las autoridades de los tres órdenes de gobierno a través de las siguientes mesas de trabajo:

- La mesa sobre *Seguridad* estaría compuesta por el Secretario General de Gobierno, Procuradurías estatal y federal, y policías de los tres órdenes de gobierno, para fortalecer debidamente la vigilancia en la zona. Debido a

⁴ *Inter alia* se solicitó información a las partes el 8 de abril de 2019, 20 de septiembre de 2019, 27 de abril de 2020, 20 de julio de 2020, 18 de noviembre de 2020, 15 de marzo de 2021 y 8 de junio de 2021.

⁵ CIDH, Informe Anual 2020. Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/IA2020cap2-es.pdf>

⁶ Según el Estado, participaron los titulares de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría General de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, y la Secretaría de Protección Civil, todos del estado de Chiapas, así como subsecretarios de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y un Subsecretario de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano (SEDATU) del gobierno federal

la complejidad del tema, se llevó a cabo una segunda reunión en la que asistieron autoridades municipales y comunales de Chenalhó, representantes de la Fiscalía de atención a asuntos Indígenas del Estado y de la Procuraduría General de la República, acordando implementar un programa de desarme canjeando las armas por artículos electrodomésticos, así como generar acuerdos entre las autoridades municipales y comunales, con la finalidad de que los habitantes respeten la investidura de los elementos castrenses, y así evitar riesgos de retenciones, agresiones o actos en contra de la presencia de los elementos en la zona de conflicto.

- La mesa de *Atención Jurídica* estaría integrada por la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano (SEDATU), en coordinación con la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional, la Delegación de la Secretaría de Gobernación Federal y las autoridades municipales y comunales de Chalchihuitán. Dichas autoridades se comprometieron a analizar los alcances de la resolución judicial declarativa que emitiera el Tribunal Unitario Agrario el 13 de diciembre de 2017, y en su caso, a informar de la reposición de los trabajos en campo emitidos en la sentencia.
- La mesa de *Desarrollo Regional* quedó bajo la coordinación del Comisionado para el Diálogo de los Pueblos Indígenas, y se integró con autoridades municipales y comunales de ambas municipalidades, así como la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDPIM), Secretaría de Desarrollo Social, SEDATU, y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- La mesa de *Ayuda Humanitaria*, el Estado, en sus tres órdenes de gobierno, se comprometió a fortalecer la ayuda humanitaria de las familias afectadas y estaría gestionando la entrega de 25 mil cobertores a los desplazados, así como alimentos en grano.

8. Sobre las medidas de seguridad, el Estado informó que las personas desplazadas fueron retornando paulatinamente y que se les brindó apoyo de los elementos de seguridad del Ayuntamiento. El Estado indicó que se mantuvieron vigentes las medidas cautelares establecidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos para ambos municipios, estableciéndose puntos de control con elementos de la Policía Estatal Preventiva, en las comunidades de Pom, Canalumtik, Tulantic, y Chenmut, pertenecientes a Chalchihuitán. Asimismo, se contaría con un puesto de revisión vehicular, coordinado por la Policía Estatal Preventiva, Policía Municipal y personal de Protección Civil del municipio de Chalchihuitán, y se estableció un punto de comisión permanente en la comunidad Tzomolton del municipio de Chalchihuitán. El Estado indicó que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana realizó sobrevuelos entre los límites territoriales de los municipios en conflicto. Además, comunicó que la Base de Operaciones Mixtas (BOM) realizó patrullajes en la zona. A raíz de lo anterior, señalaron que habían disminuido las detonaciones de arma de fuego. En cuanto a los avances en los procesos de investigación, el Estado informó sobre una denuncia por el delito de homicidio por hechos ocurridos en la comunidad de Canalumtik, municipio de Chalchihuitán. Según agregó, la causa penal indicada se encontraba en espera del cumplimiento de la orden de aprehensión en contra de 5 personas. El Estado indicó que continúa, de manera prioritaria, la atención en salud a favor de menores de edad, mujeres embarazadas y adultos mayores que salieron de sus comunidades⁷.

9. El Estado se refirió a dos reuniones interinstitucionales para tratar la problemática de los límites territoriales en la zona. Una celebrada el 10 de febrero de 2018⁸ y otra el 13 de marzo de 2018. En esta última se contó con la presencia distintas autoridades de gobierno, con el objetivo de revisar el tratamiento sobre los límites entre las comunidades de Chenalhó y Chalchihuitán, a fin de buscar

⁷ El Estado indicó que se reforzó la presencia de brigadas y caravanas integradas por médicos y personal de enfermería en los campamentos creados por los habitantes de Chenalhó y Chalchihuitán, por medio de las cuales se brindaron consultas médicas, pláticas de promoción de la salud y atención psicológica.

⁸ El Estado refirió que participaron representantes de la Secretaría de Gobierno, Procuraduría Agraria, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Comisión de Bienes Comunales de San Pedro Chenalhó, Comisión de Bienes Comunales de Chalchihuitán, sus respectivos presidentes municipales y el Comandante de la XXXI Zona Militar. Se continuaron los trabajos y los acuerdos para resolver de manera definitiva la problemática entre ambos municipios, atendiendo temas en los rubros humanitario, seguridad, agrario y desarrollo.

alternativas de solución y dar cumplimiento a la resolución del Tribunal Unitario Agrario⁹. Asimismo, el Estado informó que, a través la Subsecretaría General de Gobierno de Chiapas, se exhortó a ambos municipios a dejar a un lado sus diferencias, haciendo un llamado a encausar por la vía institucional sus inquietudes y generar acuerdos conjuntos que permitan el desarrollo, la paz y tranquilidad social en ambos municipios. Así, también advirtió que el problema de origen se encontraba atendido en virtud de que los representantes de ambas comunidades acordaron honrar el fallo en materia agraria y manifestaron que respetarían el Convenio de Paz de 2015.

10. En el **2019**, el Estado informó que el 28 de diciembre de 2018, la CNDH emitió la recomendación 87/2018 tras analizar que entre 4,000 y 5,000 personas habrían sido forzadas a desplazarse como consecuencia de la disputa territorial existente entre los municipios de Chalchihuitán y Chenalhó, Chiapas¹⁰. En cuanto a las diligencias realizadas por el gobierno del estado de Chiapas, el Estado indicó que, a través de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno del estado de Chiapas, se realizaron acciones de manera continua para atender la situación de desplazamiento de los pobladores de Chalchihuitán. Al respecto, la Secretaría de Protección Civil y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, entre el 21 de marzo y 9 de abril de 2019, realizó jornadas de ayuda humanitaria, para la entrega de insumos a las personas afectadas, entre ellos alimentos, colchonetas y agua purificada.

11. En cuanto al tema de seguridad, el Estado destacó que se llevaron cabo patrullajes preventivos rutinarios, pie tierra y sobre vuelos en helicóptero, los cuales fueron ejecutados por miembros de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y la Procuraduría General de Justicia del estado de Chiapas (PGJE). Asimismo, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana envió un importante número de elementos de la Policía Estatal Preventiva a la zona en la que prevalecía la disputa por las tierras limítrofes entre los municipios de Chenalhó y Chalchihuitán. Agregó que la BOM (compuesta por elementos de la SEDENA, Policía Federal Preventiva, la Fiscalía General de la República y la PGJE) permanecería en la zona efectuando acciones a favor de los habitantes de ambos municipios, así como de las personas desplazadas. Destacó que, debido al retorno paulatino de las personas desplazadas de Chalchihuitán, a partir de enero de 2018, la Policía Estatal Preventiva intensificó los patrullajes en ambos municipios, con el objeto de garantizar la seguridad de los beneficiarios. Al respecto, se establecieron puestos de control de la Policía Estatal Preventiva en las comunidades de Pom, Canalumtik, Tulantic, Chenmut, pertenecientes a Chalchihuitán, Chiapas. La Policía Estatal Preventiva se encontraba en servicio durante las 24 horas del día, con la finalidad de garantizar la estabilidad entre los habitantes de los municipios de Chenalhó y Chalchihuitán. Sobre el particular, se alegó que se realizaban patrullajes constantes a bordo de vehículos oficiales, llevándose a cabo estrategias para reforzar la

⁹ De acuerdo al Estado, en la reunión mencionada se suscribieron los siguientes acuerdos: “Primero.- Los pueblos de Chenalhó y Chalchihuitán, representados por sus autoridades Municipales y de Bienes Comunales, respectivamente, ratifican en este acto el compromiso y voluntad de sus representados para mantener la paz, concordia, tranquilidad y conciliación en el tema de la resolución del conflicto de límites entre ambas comunidades. Segundo.- Para dar seguimiento a la sentencia del Tribunal Unitario Agrario (TUA), y para efectos de que la autoridad federal realice los trabajos de campo correspondientes; las autoridades de ambas comunidades acuerdan nombrar mediante asamblea validada, a cinco representantes cada uno, que acompañarán en los trabajos técnicos, a la brigada que determine el Gobierno Federal (SEDATU), comprometiéndose a remitir a la Secretaría General de Gobierno, el acta de asamblea correspondiente. Tercero.- Se propone como fecha tentativa de inicio de los trabajos de medición y localización de puntos, el día lunes 02 de abril del presente año, siempre y cuando las autoridades de Bienes Comunales de ambos municipios, den cumplimiento al acuerdo anterior.”

¹⁰ Dicha recomendación fue dirigida al Gobernador del estado de Chiapas, al titular de la Fiscalía General de la República, al Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas, al Fiscal General del estado de Chiapas, a la presidenta del Ayuntamiento del Municipio de Chalchihuitán, Chiapas, y al presidente del Ayuntamiento del Municipio de Chenalhó, para que, en el ámbito de sus competencias, adoptaran medidas para hacer frente a la situación. En dicha recomendación, la CNDH estableció un plan de atención a la población en situación de desplazamiento y planteó un cronograma de cumplimiento. También destacó que la recomendación contempla medidas de reparación, rehabilitación y medidas de no repetición, las cuales apuntan a brindar una solución definitiva a la disputa de tierras en las comunidades Chalchihuitán y Chenalhó. El Estado informó que diversas autoridades, en el marco de las presentes medidas cautelares, aceptaron las recomendaciones de la CNDH.

seguridad y vigilancia mediante patrullajes a pie, principalmente en las localidades de Chemut y la cabecera municipal de Chalchihuitán, así como en las localidades de Zacatonal y Majumpepentic, en el municipio de Chenalhó.

12. El Consejo Estatal de Atención Integral al Desplazamiento Interno, compuesto por autoridades de diversos organismos estatales, continuaba sesionado, con la finalidad de atender a la población y dar seguimiento a la situación actual de estas personas. Sobre el particular, comunicó que, entre otras acciones, se estaría trabajando en la promoción de una campaña de concientización a personas desplazadas para promover el canje de armas. En cuanto al estado de las investigaciones, la Fiscalía General de la República informó que el 14 de enero de 2019, en cumplimiento a la Recomendación 87/2018 emitida por la CNDH, fue reactivada la carpeta de investigación relacionada con el caso de las personas víctimas de desplazamiento forzado interno en diversas comunidades de los municipios de Chalchihuitán y Chenalhó. De manera paralela, la Fiscalía General del estado de Chiapas informó sobre la denuncia de homicidio e indicó que se realizaron las pesquisas pertinentes para dar cumplimiento al mandato judicial que establece ordenes de aprehensión en contra de 5 personas. Finalmente, el Estado alegó que han observado que las personas entonces desplazadas estarían regresando a su comunidad y sin lograrse ubicar registros de personas desplazadas.

13. En **2020**, el Estado indicó que el Secretario de Protección Civil de Chalchihuitán, Chiapas, estimó que, para la mejor atención de la situación, era necesaria la realización de un censo de las personas desplazadas forzosamente. En consecuencia, la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Protección Civil y del Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres de Chiapas, concluyeron el 2 de julio de 2020, un padrón de las familias desplazadas del municipio de Chalchihuitán, Chiapas¹¹. En cuanto a las medidas de seguridad implementadas, el Estado informó que se realizaron patrullajes entre los límites territoriales de los municipios de Chalchihuitán y Chenalhó, durante los cuales se hicieron entrevistas con autoridades ejidales de las diversas comunidades, con el objeto de no transgredir sus usos y costumbres. Se continuó con sobrevuelos en helicópteros. Como acción preventiva, funcionarios estatales brindaron acompañamiento a los pobladores para que realicen sus actividades de labranza en el campo, así como para la realización de “chaporreo y limpia” de los caminos rurales. Por su parte, la Secretaría General de Gobierno coadyuvó con las diversas instituciones para que brinden atención social en forma de brigadas de salud y entrega de despensas, entre otras. El Estado indicó que, paralelamente, un grupo de funcionarios compuesto por el Juez de Paz y Conciliación Indígena de Chalchihuitán, personal de la Delegación de Gobierno adscrita a la región, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, en coordinación con la policía municipal de Chalchihuitán y Chenalhó, realizaron recorridos de carácter preventivo. Conforme a la información disponible, el personal de seguridad encargado de efectuar las acciones en beneficio de la población de Chalchihuitán y Chenalhó, lo haría de forma permanente, a fin de evitar actos de que transgredan la seguridad. El Estado también se refirió al establecimiento de mecanismos de seguridad en la zona, lo que habría coadyuvado y contribuido en la construcción de las alternativas de solución concertadas entre ambos bienes comunales con la

¹¹ De acuerdo a la información aportada, el padrón arrojó los siguientes datos: en Cruzton se contabilizaron 4 familias desplazadas integradas por 31 personas; en Tulantic se contabilizaron 40 familias desplazadas integradas por 150 personas; en Tzomolton se contabilizaron 3 familias desplazadas integradas por 14 personas; en Canalumtik se contabilizaron 38 familias desplazadas integradas por 150 personas; en Bolomchojom se contabilizaron 11 familias desplazadas integradas por 44 personas; en Bejelton se contabilizaron 16 familias desplazadas integradas por 69 personas; en Cruz Kakanam se contabilizaron 12 familias desplazadas integradas por 52 personas; en Che'n Mut se contabilizaron 9 familias desplazadas integradas por 58 personas; en Jolcantic se contabilizaron 14 familias desplazadas integradas por 68 personas; en Shoshimtontic se contabilizaron 21 familias desplazadas integradas por 102 personas. En total, se contabilizaron 168 familias desplazadas integradas por 738 personas.

participación de las autoridades federales, estatales y municipales, respetando en todo momento los usos y costumbres, a fin de que sea culturalmente adecuado para los pobladores beneficiarios.

14. Sobre las alegadas agresiones de octubre y noviembre de 2020, el Estado indicó que, de acuerdo a la información brindada por funcionarios de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se realizaron entrevistas al Comisariado de Bienes Comunales y al Director de la Policía Municipal - ambos del municipio de Chalchihuitán - quienes manifestaron que no tuvieron conocimiento alguno sobre tales hechos, además de no haber recibido reporte de agresiones por parte de los agentes rurales municipales de las diferentes comunidades de Chalchihuitán. El Estado consideró que se ha generado acciones suficientes y de manera coordinada entre las distintas instancias de seguridad, y en coordinación con las autoridades de Bienes Comunales del municipio de Chalchihuitán. Asimismo, puntualizó que las acciones preventivas que se han implementado se harían del conocimiento de las asambleas de las comunidades, con el objeto de fortalecerlas y evitar malentendidos entre sus pobladores, en atención a sus usos y costumbres. El Estado señaló que las autoridades estatales y federales en materia de seguridad observaron que la situación se mantiene en calma y no han recibido reportes por parte de los agentes rurales municipales, ni de las autoridades de Bienes Comunales sobre hechos violentos que trasgredan a esas comunidades indígenas. Preciso que, en respeto de los usos y costumbres de las comunidades, se contaría con participación de las autoridades comunitarias en el desarrollo de las reuniones de seguimiento e implementación de medidas de seguridad.

15. La Secretaría de Protección Civil del Chiapas realizó una entrega de ayuda humanitaria el 30 de julio de 2020 para los meses de julio a diciembre de 2020, para un total de 277 familias desplazadas del municipio de Chalchihuitán¹². La ayuda humanitaria consistió en la entrega de maíz, frijol, arroz, azúcar, sal, aceite, avena, sopa y harina de maíz nixtamalizado. Los días 9 y 10 de diciembre de 2020, se llevaron a cabo nuevas entregas de ayuda humanitaria en beneficio de las comunidades de Chalchihuitán y Chenalhó en atención a las necesidades derivadas de la pandemia por COVID-19. Asimismo, se llevó a cabo la entrega de apoyos gubernamentales que forman parte de los programas “Becas para el Bienestar Benito Juárez” y “Pensión para Adultos Mayores”. Las entregas de ayudas humanitarias y programas de apoyo económico fueron entregadas en condiciones adecuadas, como resultado del trabajo de colaboración interinstitucional de los distintos órdenes de gobierno, la que fue fortalecida a través del acompañamiento de las instancias en materia de seguridad. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana brindó acompañamiento y escolta a diversas instancias gubernamentales que realizan la entrega de la ayuda humanitaria para garantizar que la entrega se lleve a cabo de manera pacífica y ordenada.

16. El Estado señaló que el 26 de agosto de 2020 se llevó a cabo una reunión de trabajo de seguimiento de las presentes medidas cautelares¹³. Algunos de los acuerdos alcanzados incluyen: i. reiterar la petición a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de realizar rondines bitacorados; ii. solicitar información a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas sobre el estado que guarda el procedimiento de registro de víctimas de desplazamiento forzado; iii. consultar a la Comisión Estatal de Víctimas para saber el avance que existe en el registro de las personas desplazadas; iv. solicitar información al Gobierno local respecto al periodo que comprende la última dotación de alimentos de los beneficiarios; v. notificar la resolución de medidas cautelares a las autoridades que

¹² Específicamente a las comunidades de Chen Mut, Barrio Shishimtontic, Tulantic, Bololchojón, Cruz K'ak'anam, Jolcantetik, Cruztón, Canalumtic, Bejeltón y Barrio Pom.

¹³ Participaron los representantes y las personas beneficiarias. En representación del Estado, participaron funcionarios de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno de Chiapas y de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB).

residen en el municipio de Chalchihuitán; y vi. la representación informará los datos de las personas cuyas viviendas fueron destruidas, delimitadas por núcleo familiar e información individualizada. En seguimiento a lo anterior, el Estado informó que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Chiapas instruyó para dar cumplimiento a lo solicitado por la representación, a efecto de que los patrullajes implementados por esa dependencia fueran bitacorados. Por su parte, la SEGOB solicitó información a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, dependencia que reportó estar integrando el expediente correspondiente. De manera paralela, se reportó que la representación a la fecha no ha remitido la información acordada, razón por la cual no ha sido viable establecer una ruta de atención respecto a las personas beneficiarias que continúan en situación de desplazamiento.

17. Posteriormente, se llevó a cabo otra reunión de trabajo el 24 de noviembre de 2020, en la que participó la representación y funcionarios de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la SEGOB. Los funcionarios de la SEGOB expusieron a la representación la necesidad de conocer la perspectiva de las personas desplazadas respecto a las condiciones de seguridad para su retorno. Asimismo, puntualizaron que, en la reunión del 26 de agosto de 2020, las personas beneficiarias plantearon que existían condiciones favorables para su retorno. Se informaron los acuerdos arribados¹⁴.

18. Respecto a la resolución emitida por el Tribunal Unitario Agrario, se hizo del conocimiento a las comunidades, a través de la Dirección de Asuntos Agrarios de la SEDATU, la citada resolución agraria y, que por razones de la pandemia se habría aplazado la reunión con las partes para cumplir dicha resolución. Por su parte, el Gobierno del Chiapas manifestó su total disposición de coadyuvar con las acciones que en su momento determine la SEDATU, en tanto reanude los trabajos para el cumplimiento de la resolución. En cuanto al estado de las investigaciones, el Estado reportó las distintas diligencias realizadas en los procesos incoados por las personas beneficiarias¹⁵. Las acciones reportadas se realizaron entre marzo de 2019 y octubre de 2020, e incluyen avalúos de daños (bienes y viviendas); reforzamientos de medidas precautorias y cautelares; patrullajes preventivos sobrevuelos en helicópteros y; vigilancia permanente en la zona limítrofe.

19. En el **2021**, el Estado señaló que el 11 de diciembre de 2020, la representación envió la lista de 28 personas beneficiarias que denunciaron daños a su propiedad. Agregó que el 20 de enero de 2021 se llevó a cabo una reunión interinstitucional con los representantes y las personas beneficiarias. De la reunión de coordinación se alcanzaron los siguientes acuerdos: a) la Secretaría General de Gobierno (SGG) solicitará información a la Secretaría de Salud sobre la atención brindada en 2020 y la cronología de 2021 y la informará a la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos (UDDH) de la Secretaría de Gobernación; b) la SGG solicitará información a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana sobre los rondines bitacorados y solicitará continuar con el servicio y la informará a la UDDH, c) el Delegado de la SGG exhortará a las autoridades municipales a mantener la paz social en la comunidad; y d) la representación remitirá la lista de las 18 personas susceptibles de retorno y las 10 que estarían buscando el reasentamiento para que la SEGOB proponga la reconstrucción a través de los programas de

¹⁴ En razón de ello, se alcanzaron los siguientes acuerdos: i) la representación remitirá información respecto a las carpetas de investigación que se hubieran iniciado por daño en propiedad de personas beneficiarias, e informarán si existen condiciones de retorno; ii) la representación solicitará a la CIDH y a la SEGOB requerir un análisis de riesgo de la comunidad de Chalchihuitán a la CNDH; y iii) llevar a cabo una reunión de seguimiento el 8 de enero de 2021, en la que participarán las víctimas. Según indicó el Estado, la SEGOB se encontraría en espera de que los representantes de las personas beneficiarias remitan sus observaciones con respecto a la posibilidad de un retorno de las personas desplazadas en condiciones de seguridad.

¹⁵ Las denuncias presentadas por las personas beneficiarias incluyen: delito por agresiones con arma de fuego (reportes de disparos); delitos por daños a casas de familias desplazadas; delitos de amenazas contra la paz, integridad corporal y patrimonial de la colectividad y el Estado; y delito de motín.

vivienda federal. El Estado añadió que el 12 de febrero de 2021, la representación informó sobre las personas que considerarían retornar a sus lugares de origen.

20. En lo respectivo, se solicitó la colaboración de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) para generar acciones de mejora en los domicilios de las veintiocho personas afectadas, quienes el 3 de marzo de 2021 acudieron, en coordinación con el grupo autodenominado el Chalchihuite y la representación, a realizar una visita exploratoria en las referidas viviendas. El 5 de abril de 2021, la representación informó que todas las personas involucradas indicaron estar completamente de acuerdo con el programa de mejoramiento de vivienda presentado¹⁶. De abril a la fecha del último informe del Estado, la CONAVI ha sostenido diversas reuniones con las personas beneficiarias, lo cual ha permitido iniciar con los trabajos de mejoramiento de vivienda para 17 de las 18 personas, en virtud de que una de ellas solicitó se traslade la acción a otro predio. Según la información aportada, 9 de las viviendas cuentan con un avance de entre el 35% al 50%, y las demás se encuentran en fases iniciales de mejoramiento. Respecto a las 10 personas que se vieron afectadas y consideran que no son sujetas a retornar por condiciones personales, recibieron 2 propuestas de predios que solicitan sean adquiridos por el Estado para su reasentamiento. Finalmente, el 29 de septiembre de 2021 se solicitó al Gobierno de Chiapas, remitir sus observaciones sobre la adquisición de dichos predios, y el 6 de octubre de 2021 se recibió la petición de enviar información documental adicional para acreditar la posesión de quienes fueron propuestos como vendedores para así valorar la idoneidad de la acción solicitada.

- Información presentada por la representación

21. Durante el **2018**, la representación aportó información alegando que la crisis humanitaria en los campamentos de las personas desplazadas continuaba. La representación informó lo siguiente:

- a) El 21 de junio de 2018 se llevó a cabo una reunión entre la representación y las autoridades del Estado;
- b) Se señaló que por la noche continúan escuchando disparos con armas de alto calibre, provocando temor, no solo a las familias de las comunidades beneficiarias, sino también en las autoridades policiales que se encontraban en Chalchihuitán, quienes presuntamente tuvieron que salir del municipio por el riesgo a sus vidas durante una serie de agresiones armadas, particularmente refiriéndose a las detonaciones de armas de fuego en la zona de Altos de Chiapas;
- c) Una gran parte de un sector retornado no tendría condiciones suficientes para su supervivencia siendo que parte de ellos no podría ingresar a sus tierras de cultivo por encontrarse cerca de los límites territoriales;
- d) En relación con el conflicto por los límites territoriales entre Chenalhó y Chalchihuitán, los representantes indicaron desconocer sobre la ejecución de la sentencia del Tribunal Agrario, la cual ordenó una nueva remediación del área en conflicto¹⁷.
- e) Tras informarse al Estado que algunos campamentos de las personas desplazadas están en propiedades privadas, este habría señalado que “explorará la posibilidad de realizar el pago de la renta de los espacios ocupados por los campamentos que están siendo utilizados por las personas desplazadas”;
- f) Desde el 7 de julio de 2018, el Estado brindó atención alimentaria luego de reuniones de coordinación entre los representantes y las autoridades estatales. Sin embargo, manifestaron su preocupación sobre la ausencia de una figura legal que permita darle sostenibilidad;
- g) El 6 de julio de 2018 se entregó una lista de daños por parte de las personas beneficiarias para que las diferentes dependencias se reúnan y den respuestas sobre cuál sería la ruta para la reparación;

¹⁶ Así, el 14 de abril de 2021, se celebró una reunión en San Cristóbal de las Casas, Chiapas en que la CONAVI donde se le explicó a la representación y a las personas beneficiarias en qué consistía el proceso administrativo para la generación de acciones de mejoramiento de vivienda, y aclaró dudas al respecto.

¹⁷ La representación indicó que las personas beneficiarias no han recibido información alguna sobre cuáles serían los avances en el tema de la remediación de las tierras. Según la representación, no se ha realizado el trabajo técnico correspondiente incluyendo la elaboración de nuevos planos definitivos.

- h) Sobre la investigación y desarticulación de los grupos armados, se alegó que se solicitó la apertura de investigaciones ante las fiscalías federales especializadas en materia de Delincuencia Organizada. Tales investigaciones corresponden a la Procuraduría General de la República (PGR);
- i) El 21 de junio de 2018, se llevó a cabo una reunión entre los representantes y las diferentes instancias federales y estatales. En dicha reunión, la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación señaló haber citado a personal la PGR, sin embargo, estos no asistieron; y
- j) Finalmente, la Fiscalía Especializada en Justicia Indígena del Estado de Chiapas habría iniciado diversas carpetas de investigación. Tras reunirse el 19 de julio de 2018, los funcionarios de la Fiscalía proporcionaron información verbal sobre los adelantos en las investigaciones referidas, sin embargo, se indicó que no han tenido acceso a las carpetas.

22. En 2019, la representación informó lo siguiente:

- a) De acuerdo con el censo levantado por ellos, en junio de 2019 la población en situación de desplazamiento forzado intermitente¹⁸ era de 853 divididos en 283 familias;
- b) Se realizaron las siguientes reuniones: (1) Una reunión el 29 de diciembre de 2018¹⁹; (2) una reunión del 21 de junio de 2019 en la comunidad de Canalmutic con los representantes y comisionados de la comunidad, y la Comisión Estatal de Derechos Humanos. En dicho encuentro, se informó sobre las agresiones armadas en contra de las comunidades Tulantic, Canalmutik y Chenmut; y (3) una reunión el 19 de septiembre de 2019 convocada por la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, en la que participaron personas beneficiarias, integrantes de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, y funcionarios estatales de la Secretaría de Salud, Fiscalía del Estado, Protección Civil, y Dirección de Derecho Humanos de la Subsecretaría de Gobierno de Chiapas. En dicha reunión se tocaron varios temas relativos a la atención humanitaria, seguridad, y la situación de violencia por parte de grupos armados en Chenalhó durante el 2018 y el 2019. Además, se recalcó que no hay policías que vigilen la zona a pesar de existir los puestos de vigilancia, incluso en algunos puestos se han instalado personas armadas. Los representantes indicaron que los agresores mantienen control de los territorios en conflicto y siguen disparando hacia las comunidades beneficiarias.
- c) Se presentaron amenazas en contra de los integrantes del Comité de Desplazados de Chalchihuitán, quienes fungirían como voceros de la población desplazada de dicho municipio;
- d) El 20 de diciembre de 2018, en una asamblea general del municipio de Chalchihuitán se trató el tema sobre la entrega de 15 millones de pesos que dio el gobierno de Chiapas para resolver la situación agraria entre Chalchihuitán y Chenalhó. No obstante, existirían controversias en cuanto al retiro del cheque por la suma indicada²⁰ y el cambio de representantes en el Ayuntamiento Municipal, incluyendo el nombramiento del nuevo síndico municipal quien presuntamente habría amenazado y agredido a personas beneficiarias²¹;
- e) El 21 de diciembre de 2018, cuatro de los diez campamentos de personas desplazados en Chalchihuitán²² fueron destruidos completamente. Las autoridades comunitarias amenazaron con amarrar y quemar a representantes del Comité de Desplazados Chalchihuite, así como a quienes intenten ingresar al lugar donde se ubicaban los campamentos, prohibiendo a su vez, el acceso de ayuda humanitaria;
- f) Las personas beneficiarias fueron amenazadas de que, si continuaban organizándose, serían desplazados del municipio de Chalchihuitán. También fueron amenazados con ser obligados a regresar a sus casas, aunque no haya condiciones seguras de retorno o que los iban a matar. Asimismo, la representación indicó que se han hecho asambleas en cada comunidad para amenazarlos con eliminar los campamentos por órdenes del síndico municipal.

¹⁸ Según aclaró la representación, estas son víctimas de desplazamiento forzado que a la menor acción de violencia por temor a su vida dejan el lugar donde viven para resguardarse en un lugar seguro.

¹⁹ Según la representación, se llevó a cabo una reunión en las oficinas de la secretaria general de Gobierno del Estado de Chiapas, con la representación, el Secretario y Subsecretario General de gobierno, y otros funcionarios. Los funcionarios presentes se comprometieron a atender la situación humanitaria a la mayor brevedad a través del Consejo Estatal de Atención Integral a Desplazados Internos

²⁰ Según indicaron los representantes, la asamblea nombró a una comisión, en la que salieron nombrados integrantes del Comité de Desplazados Chalchihuite para investigar sobre la situación del cheque. La respuesta de las autoridades estatales habría sido de que el cheque se encontraba en Hacienda. Sin embargo, el síndico municipal regresó a Tuxtla Gutiérrez y habló con Ismael Brito Mazariegos (exsecretario general de gobierno) y este dijo que no regresaron el cheque y que éste fue cobrado. El síndico Hermelindo se dirigió a los representantes del Comité Chalchihuite diciendo que ellos cobraron el cheque y así lo informo al pueblo en general provocando un descontento de parte de la asamblea.

²¹ Dentro de las personas amenazadas se refirieron Armando Pérez Gutiérrez, Ausencio Pérez Paciencia, Marcos Pérez Gómez y Domingo Díaz Pérez, a quienes se les han dichos que si siguen organizándose “los van a amarrar o a matar”.

²² Los campamentos de Chenmut, Bolonchojon, Bejelton y Barrio Pom.

- g) El 1 de marzo de 2019 las personas desplazadas de la comunidad de Cruz Cacanam²³ encontraron sus casas saqueadas y les fue informado que para el 4 de marzo de 2019 sus viviendas serían desmanteladas por integrantes de las autoridades comunitarias (Tesorero de Bienes Comunes de Chalchihuitán y un agente rural del municipio). Ellas habrían regresado de manera obligada y sin ninguna condición de seguridad;
- h) El 13 de septiembre del 2018 el gobierno de Chiapas suspendió la ayuda humanitaria y al menos 1237 personas permanecerían en desplazamiento forzado en el municipio de Chalchihuitán;
- i) Cuestionaron las investigaciones y que no se haya identificado a los responsables por lo que no existen garantías de seguridad para el retorno de las personas desplazadas ni la desarticulación de los grupos civiles de corte paramilitar en la región, y dado que los disparos de armas de fuego se han intensificado, especialmente en horas de la madrugada. La representación informó sobre la situación de los integrantes de 10 comunidades²⁴; y
- j) Finalmente, la representación se refirió a la Recomendación 87/2018 emitida en diciembre de 2018 por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), mediante la cual se realizan una serie de recomendaciones dirigidas a varios funcionarios del gobierno estatal para que en el ámbito de sus competencias adopten medidas para hacer frente a la situación²⁵. Según los representantes, el Estado no ha realizado acciones para cumplir con la Recomendación, como lo es el reconocimiento de las personas desplazadas como “víctimas de desplazamiento forzado interno” por medio del Registro Nacional de Víctimas, con el fin de que estas puedan obtener la reparación integral del daño.

23. En **2020**, la representación señaló que el 14 de febrero de 2020, se envió información al Estado para que realizara acciones de protección hacia las comunidades beneficiarias frente a los reportes sobre múltiples incidentes de violencia que incluyen detonaciones y disparos con armas de fuego dirigidos a las comunidades beneficiarias por parte de un grupo armado en la zona limítrofe entre Chalchihuitán y Chenalhó²⁶. Asimismo, los representantes informaron que el 14 de febrero de 2020, el Comité de Desplazados se reunió con el Subsecretario de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con el fin de exponerle la problemática que suscita la población desplazada y solicitar su intervención en el marco de sus funciones. La representación alegó que no hay fuentes de alimento suficientes ya que no pueden salir a trabajar en el contexto de violencia y de pandemia por COVID-19.

24. En noviembre de 2020, los representantes alegaron que las personas beneficiarias llevaban 6 meses sin obtener alimentos por parte de las autoridades estatales. En el caso de la comunidad de Tulantik, se les habría entregado ayuda humanitaria y alimentos para 164 personas desplazadas (50 familias) a través de una organización de sociedad civil. Asimismo, continuaron reportando incidentes de violencia relacionados con disparos de armas de fuego en las comunidades de Chalchihuitán. En lo particular, se refirieron a hechos ocurridos entre el 26 de octubre y 1 de noviembre de 2020 que incluían disparos y detonaciones en las comunidades de Chenmut, Canalumtic, Pom y Tulantik, del municipio de Chalchihuitán. Finalmente, en ese año se indicó el Estado no cumplió con las

²³ A esa fecha, se encontrarían desplazadas 10 familias incluyendo 16 mujeres (de estas una estaría embarazada y una sería de la tercera edad), 10 hombres y 20 niñas y niños, para un total de 46 personas.

²⁴ La representación indicó lo siguiente: (1) Tulantik: Toda la comunidad se encontraría desplazada, pero por temor a las amenazas recibidas, la mitad de esta regresó a sus casas. Se trataría de treinta y una familias mientras que otras treinta familias que estarían más cerca de las colindancias, se encontrarían prestando casas; (2) Cruz Kakanan: Desaparecieron el campamento, según por orden de la comunidad. No se tiene información sobre veinte familias; (3) Cruzón: Ya no tenían campamento. Unos estarían en sus casas y otros prestaron casas cerca de sus parcelas, pero quedaron en la libertad de organizarse. Hay veintiún familias estarían prestando casas; (4) Chenmut: Las autoridades destruyeron el campamento, pero las cosas personales no se los llevaron, les prohibieron el derecho de estar organizados y presuntamente, los expulsarían si los encontraban organizándose. Las personas beneficiarias entraron por sus cosas sin embargo se les obligó a los mismos pobladores a destruir el campamento. Luego de eso, se llevarán sus cosas y las autoridades presentes les indicaron que “los iban a vigilar si se siguen reuniendo... los expulsamos de la comunidad”. Son doce familias en total, seis en sus casas y seis en casas prestadas; (5) Shishimontic: Hay cuatro familias que dejaron sus parcelas y las demás trece familias estarían en casas prestadas; (6) Bololchojón: No se tiene información de veintiséis familias; (7) Jolcantetic: Hay diez familias que se encontrarían en sus casas y cinco familias prestando casas, (8) Bejeltón: Hay treinta y nueve familias prestando casas; (9) Barrio Pom: Hay dieciséis familias prestando casas; y (10) Canalumtic: Hay cuarenta y dos familias prestando casas.

²⁵ Según la representación, en tal documento se estableció un plan de atención para la población desplazada de los municipios de Chalchihuitán y Chenalhó así como un cronograma de cumplimiento.

²⁶ Se reportaron múltiples eventos de violencia dirigidos a las comunidades beneficiarias durante el 3 al 8 de febrero, y el 1 al 4 de mayo de 2020.

recomendaciones señaladas en la Recomendación 87/2018 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Los representantes aludieron a la falta de desarticulación y desarme de los grupos armados, responsables del desplazamiento, robos de pertenencias y destrucción de las casas de las personas beneficiarias.

25. En marzo de **2021**, los representantes informaron que un 79.8% de la población del municipio de Chalchihuitán vive en situación de pobreza extrema. Las comunidades colindantes de los municipios de Chalchihuitán y Chenalhó informaron sobre la persistencia de disparos con armas de fuego por parte de los grupos armados de Chenalhó, dirigidos en contra de las comunidades limítrofes de Chalchihuitán entre enero y febrero de 2021. Se refirieron a incidentes de disparos realizados en su contra mientras se encontraba trabajando, temiendo ser impactados por alguna bala e incluso teniendo que retirarse del lugar para no ser lesionados o perder la vida. La representación aclaró que el área territorial afectada, en la cual trabajan las personas beneficiarias, se le denominan “trabajaderos”, y es la zona donde siembra y cosechan sus productos para autoconsumo y venta. Desde los ataques armados las personas beneficiarias no han podido sembrar de manera regular, y las personas que, si han logrado sembrar, no han podido cosechar ante el miedo de ser agredidos con algún disparo. Aunado a ello, señalaron que ante cualquier intento ingresar a sus “trabajaderos”, reciben disparos, por lo que se han perdido sus cosechas, trayendo afectaciones a sus vidas, salud y alimentación.

26. En cuanto al tema de la ayuda humanitaria y entrega de alimentos, la representación informó en el 2021 que el Estado entregó ayuda humanitaria en forma de alimentos, pero lo haría de una manera irregular. En junio de 2020, las autoridades estatales entregaron 55 kilos de alimentos para las familias (frijol, azúcar, arroz, aceite y maseca para tortillas) para el periodo de seis meses, es decir hasta el mes de diciembre de 2020, lo cual resultó insuficiente para todas las familias. Las personas beneficiarias destacaron que, en esta última entrega, fueron ellos quienes tuvieron que cargar y descargar los alimentos a un camión en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez y luego trasladarlos hasta Chalchihuitán. Consideraron que tal situación transgredía el acuerdo que se tenía con las autoridades estatales, siendo estas la que debían llevar los alimentos a la cabecera municipal de Chalchihuitán. Sumado a ello, los representantes señalaron que, parte de alimentos entregados, no son acordes a las costumbres de las personas beneficiarias. Además, manifestaron que esos alimentos únicamente cubrían el periodo de diciembre de 2020 a enero de 2021.

27. En cuanto a los recorridos de seguridad, la representación reportó que se suspendieron en octubre de 2020. Ante la falta de garantías de seguridad, habrían dejado de realizar sus actividades de siembra y cosecha, agravando la crisis humanitaria, por falta de alimentación y recursos económicos. En cuanto a los adelantos en la investigación por la muerte del señor Samuel Pérez Girón en 2017, indicaron que hasta el momento no han existido avances por parte de la Fiscalía de Chiapas.

28. En su último informe de 2021, la representación hizo referencia a las recomendaciones realizadas por la CNDH No. 87/2018. Si bien el Estado realizó un padrón de familias en situación de desplazamiento, el censo de la representación plantearía un número que asciende a 321 familias y 1087 personas. Respecto de la ayuda humanitaria, los representantes sostuvieron que esta se efectuó con retraso y que, cuando se realizó el 25 de marzo de 2021, se hizo sin pertinencia cultural, haciendo entrega de alimentos que la población no consume (como pasta y barras de fruta) y entregando alimentos caducados y con presencia de “bichos”. Los representantes reconocieron los avances en la ejecución del programa de vivienda y de retorno mediante la compra de predios. Sin embargo, afirmaron que su alcance es muy reducido, beneficiando a 18 y 10 personas cada uno, por lo que no solucionaría la situación de desplazamiento.

29. Los representantes consideraron que las medidas de seguridad son insuficientes. Enumeraron ataques concretos hacia la comunidad de Chalchihuitan con armas de fuego ocurridos en 14 y 16 de marzo, y 9 de octubre de 2021, los que habrían sido informados al Estado. Las tierras de los beneficiarios estarían siendo trabajadas por un grupo armado de Chenalhó. Por ejemplo, indicaron que “el día 26 de octubre 2021 estas personas van a entrar a limpiar las brechas, por lo que las personas viven en Chalchihuitán con los límites de Chenalhó, corren riesgo de ser agredidas”. La representación acusó de prácticas de falsificación de informes por parte de la policía para negar las agresiones con uso de armas de fuego. Estas prácticas habrían sido denunciadas de manera oportuna sin haberse obtenido respuesta. En relación con las investigaciones, los representantes sostuvieron que las actuaciones del Estado son formalistas. Ejemplificaron con una investigación en la que ninguna de las 21 órdenes de aprehensión ha sido ejecutada. Afirmaron que no tienen información acerca del procedimiento legal ante el Tribunal Agrario.

B. Familias tsotsiles de doce comunidades en el municipio de Aldama, estado de Chiapas

30. Tras el otorgamiento de las medidas cautelares, la Comisión continuó el seguimiento del presente asunto mediante solicitudes de información a las partes²⁷ en los términos del inciso 10 del artículo 25 del Reglamento.

- Información aportada por el Estado

31. El Estado manifestó que implementa acciones en las comunidades de forma imparcial y procurando mantener el diálogo con la población beneficiaria, en el marco de sus usos y costumbres, incluyendo en los encuentros interinstitucionales. En diciembre de 2020, 21 de enero y 19 de febrero de 2021, se realizaron visitas a las comunidades beneficiarias, fortaleciendo las relaciones entre las instituciones y las personas afectadas por el conflicto, así como obteniendo su aceptación. El Estado añadió que la Secretaría de Salud continuaría implementado las acciones necesarias para la atención de las personas heridas por el conflicto.

32. El Estado recordó, a manera de antecedente que las comunidades linderas de los municipios de Aldama y Chenalhó pertenecían al mismo Municipio de San Pedro Chenalhó, sin embargo, el conflicto surgió cuando el municipio de Aldama se creó como un municipio libre en el año de 1996, y Santa Martha comienza a exigir la devolución de “59-11-71 hectáreas”, debido a que está dentro del polígono del plano que se ejecutó por el Cuerpo Consultivo Agrario. Desde ese momento el Gobierno del estado de Chiapas ha tratado de resolver la controversia mediante el “Convenio de Finiquito Agrario”, estableciendo que 115 comuneros de Aldama ostentarían de manera vitalicia la posesión de las 59-11-71 hectáreas, y a cambio otorgó a Santa Martha un millón trescientos mil pesos y una patrulla. El Estado señaló que, pese a la firma del mencionado Convenio, ambos municipios continúan reportando agresiones principalmente disparos de armas de fuego, por lo que se han estado estableciendo por parte del Estado, mesas de seguridad a fin de poner un alto. En ese respecto, reiteró que se estarían llevando a cabo trabajos interinstitucionales en la mesa de atención permanente mediante la cual se ha obtenido aceptación por las partes involucradas, incluyendo a los presidentes de los bienes comunales de cada municipio, las autoridades municipales y rurales, privilegiando el diálogo directo con las autoridades indígenas a nivel interno en esa zona. Lo anterior ha permitido la realización de acciones contundentes que abonan a la seguridad de las personas que ahí habitan y a la distensión de la problemática.

²⁷ *Inter alia* se solicitó información a las partes el 1 de junio y 20 de julio de 2021.

33. En lo que se refiere a la concertación, el 25 de febrero de 2021, mediante una coordinación interinstitucional, se lograron instalar dos centros de canje de armas en los municipios de Chenalhó y Aldama, los cuales tienen el objetivo de prevenir la ocurrencia de delitos con violencia, evitar accidentes con armas de fuego y evitar el tráfico clandestino de armas. El Estado reiteró que, derivado de la situación de las personas beneficiarias, se establecieron mesas de trabajo que culminaron en la firma y ratificación del “Acuerdo de No Agresión entre los Municipios de Aldama y Chenalhó”. En el marco de dicho acuerdo se han llevado a cabo diálogos entre las comunidades y el mencionado canje de armas con el fin de evitar que se sigan produciendo posibles ataques entre los miembros de Aldama y Chenalhó. Las medidas de seguridad implementadas en el marco de dicho Acuerdo se han enfocado en evitar cualquier incidente.

34. El Estado llevó a cabo la suscripción del “Acto solemne por el que se firma el Convenio que resuelve en definitiva la controversia agraria que sostenía los Bienes Comunales denominados Manuel Ultrilla, antes Santa Martha, del municipio de Chenalhó y Aldama, antes Santa María Magdalena, municipio de Aldama, ambos del estado de Chiapas”, pactado entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como las autoridades comunitarias. A través de tal acuerdo se estaría gestionando la formalización de los títulos de posesión y pertenencia de las tierras entre Bienes Comunales Manuel Ultrilla “Santa Martha” del municipio de Chenalhó y homólogos del municipio de Aldama, respetándose las decisiones tomadas por las respectivas asambleas.

35. Entre las acciones adoptadas se destacaron: el “Programa de Canje de Armas”, las mesas de trabajo con distintas autoridades (estatales, municipales, agrarias), y reuniones de trabajo para atender varios temas relacionados con las presentes medidas (seguridad, conflicto agrario). El Estado informó sobre medidas en torno a indemnizaciones²⁸. El 4 de marzo de 2021, se formalizó el Convenio de indemnización para las víctimas del conflicto Aldama – Chenalhó. Así, en cumplimiento de dicho Convenio, el 15 de abril del 2021, se entregaron 65 cheques como parte del fideicomiso mencionado para el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos humanos.

36. El Estado indicó que el 27 de mayo de 2021 celebró una reunión en la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas San Cristóbal de las Casas, Chiapas, con la participación de varias autoridades e instituciones estatales²⁹. En dicho encuentro, se llegaron a los siguientes acuerdos: i) generar dos mesas de trabajo, una en materia de seguridad y otra en medidas de reconstrucción del tejido social; ii) solicitar al presidente municipal de usos y costumbres y a la representación valorar la petición que ha surgido de las comunidades de Aldama y Chenalhó respecto al establecimiento de la Base de Operaciones Mixta (BOM); iii) incluir en las siguientes mesas a actores de la organización de los 115 comuneros y el presidente por usos y costumbres establecerá representantes de las 12 comunidades de Aldama; iv) las autoridades tradicionales de Aldama generarán un escrito señalando que facilitará el trabajo en materia de seguridad de las autoridades de los 3 niveles de gobierno, en las 12 comunidades beneficiarias, y se revocará el documento en el que se solicita no realizar recorridos en algunas comunidades; v) se generará una guía de medidas culturalmente

²⁸ El 9 de febrero del 2021, en la Decimocuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del “Fideicomiso 10233 Bansefi S.N.C. Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Derechos Humanos”, de la Unidad para la Defensa de Derechos Humanos, se autorizó disponer los recursos del patrimonio libre de dicho fideicomiso por un monto de 9,200,200.00 (nueve millones doscientos mil pesos 00/100 M.N), para el pago por concepto de daño material e inmaterial a favor de las víctimas y beneficiarios reconocidos en el conflicto.

²⁹ De acuerdo al informe del Estado, participaron las siguientes autoridades: la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), la Guardia Nacional (GN), la Secretaría General de Gobierno de Chiapas (SGG Chiapas), la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Chiapas (SSPC Chiapas), la Fiscalía General de Justicia de Chiapas (FGE), la Comisión de Caminos de Chiapas, la Comisión Nacional para el Diálogo con los pueblos Indígenas de México (CNDPIM) y la Secretaría de Gobernación (SEGOB).

pertinentes trabajadas entre el Comisión Nacional para el Dialogo con los pueblos indígenas de México (CNDPIM), el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), las autoridades tradicionales y la representación (FRAYBA); vi) las manifestaciones vertidas en las mesas de trabajo interinstitucionales en materia de seguridad tendrán el carácter de confidencial y; vii) la siguiente reunión se llevará a cabo de manera presencial el 22 de junio de 2021 en el municipio de Aldama, Chiapas. De acuerdo con la información presentada, las partes celebraron la reunión interinstitucional el 24 de junio de 2021 en las oficinas del ayuntamiento de Aldama. En dicha oportunidad, el Estado informó sobre la entrega de un acta de acuerdos en la que se refiere que no existe oposición alguna de las comunidades de Aldama para que transiten las autoridades en materia de seguridad en la zona.

37. El Estado señaló que, en la reunión sostenida el 24 de junio de 2021, se encontraba presente la representación junto a una comitiva de representantes de las 12 comunidades beneficiaras. En dicha oportunidad, se manifestó que todos los acuerdos tomados previo a la mesa de trabajo son de carácter interinstitucional³⁰ y a partir de la reunión se daría inicio formal a la participación de las personas beneficiarias en la implementación de la medida. De igual manera, en dicha ocasión, las autoridades se manifestaron sobre el significado de las medidas de seguridad con pertinencia cultural en el contexto del pueblo indígena *tsotsil*, y que debe existir información clara y precisa. En lo respectivo, la representación remitió un escrito de peticiones con ocho puntos específicos que fueron explicados y leídos por las personas beneficiarias. Se llegaron a los siguientes acuerdos:

“Primero: La representación remitirá al Estado, a través de la Unidad de Derechos Humanos de SEGOB el informe que será enviado a la CIDH en la que se designan representantes de las 12 comunidades beneficiarias del municipio de Aldama. **Segundo:** La CNDPIM remitirá al Estado a través de la Unidad de Derechos Humanos de SEGOB el primer borrador de protocolo de seguridad con perspectiva de interculturalidad para que ésta lo transmita a la representación a más tardar el 9 de julio. **Tercero:** Generación de una reunión bilateral (virtual) entre la representación y el Estado a través de la Unidad de Derechos Humanos de la SEGOB a más tardar el 9 de julio para plantear un esquema de seguimiento a partir de las solicitudes planteadas por las personas beneficiarias, en la que se señalarán fecha de reunión con las autoridades involucradas en la implementación de la medida cautelar. **Cuarto.** – La lista de asistencia hará las veces de firma para la presente minuta.”

38. En noviembre de 2021, el Estado brindó detalles sobre la Mesa de Diálogo instalada. Según el Estado, se mantuvo diálogo permanente con las autoridades constitucionales y con las del municipio de Aldama y de Chenalhó, escuchando también a las personas beneficiarias a efecto de formalizar por escrito su consentimiento para la adopción de medidas pertinentes en el interior de sus comunidades. El Estado destacó las mesas de justicia, programas de canje de armas, reuniones, mesas de trabajo agrarias, instalación de la Base de Operaciones Mixtas y sus recorridos. En dicho espacio, se informó sobre las atribuciones de la BOM, a efecto de que lo repliquen con las autoridades comunitarias constitucionales y tradicionales, acordándose que los recorridos se realizarán en todas las comunidades beneficiarias. Se ha exhortado en repetidas ocasiones a las dos comunidades a cesar los disparos para que se pueda continuar con las acciones en materia de infraestructura carretera de la zona y durante los trabajos se brindará acompañamiento de instancias de seguridad. Continuarían las gestiones para la regularización agraria del territorio que logre ser satisfactoria para ambas comunidades. Se informó una disminución considerable en el reporte de disparos a partir de lo reportado por las autoridades municipales que se encuentran directamente en el territorio.

³⁰ Inicialmente, el Estado destacó que los representantes de las medidas cautelares no han sido parte de las mesas de diálogo en virtud de que la representación comunitaria es ejercida a través de las autoridades tradicionales indígenas, de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

39. Tras la reunión de trabajo celebrada el 24 de junio de 2021, se está integrando la información a través de las autoridades tradicionales de las comunidades para que ratifiquen, o bien, designen a personas que asistan en representación de las 12 comunidades indígenas. Se destacó que durante los primeros días de octubre se tuvo un encuentro bilateral con el presidente municipal de Aldama, Chiapas, en que se informó el alcance y naturaleza de las medidas cautelares y se solicitó su participación activa. Se realizó una reunión de coordinación entre autoridades de los tres niveles de gobierno convocada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos celebrada el 7 de octubre de 2021, en que se mostró apertura y voluntad de las autoridades municipales en continuar estableciendo acuerdos para la pacificación de la región.

40. Asimismo, el Estado se refirió a los apoyos otorgados a niñas, niños, mujeres, personas adultas mayores y hombres desplazados de distintas comunidades. Particularmente, a favor de los parajes, Xuxchen, Coco, Tabac, San Pedro Cotzilnam y cabecera municipal de Aldama Chiapas consistentes en alimentos e insumos, entregas realizadas en 2019, 2020 y 2021. Se indicó que el estado de Chiapas continúa con la mesa de atención permanente con los representantes de los bienes comunales, autoridades municipales y rurales de Aldama y Chenalhó, con el objetivo de construir mejores condiciones y buscar alternativas de solución para los habitantes de las comunidades linderas de ambos municipios. El INPI suscribió convenios de coordinación y concertación de acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos y comunicación terrestre con los ayuntamientos de Aldama y Chenalhó. La Secretaría General de Gobierno de Chiapas fungió como testigo de honor en los referidos instrumentos³¹.

41. En materia de seguridad, el Estado indicó que, en seguimiento a las acciones permanentes realizadas en el municipio de Aldama, personal de la Policía Estatal Preventiva en coordinación con la Fiscalía Indígena de la Fiscalía General del Estado, la Guardia Nacional y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se implementaron recorridos y patrullajes con el acompañamiento de policía municipal de esa localidad. Un Agente Rural manifestó que “todo se encontraba en calma” en las comunidades de Tabak y Koko. La Policía Estatal Preventiva en San Cristóbal de las Casas en Chiapas informó que un habitante de la comunidad de San Pedro Cotzilnam fue herido por un disparo y luego trasladado al hospital.

42. Aunado a lo indicado, el Estado manifestó que se habría efectuado un monitoreo en las comunidades de Tabak, Xuxchen, Tzelejpotobtic, Koko y San Pedro Cotzilnam. En atención a ello, se reportó que “durante los recorridos todo transcurrió en completa calma” y no se escucharon o reportaron por parte de las autoridades ejidales detonación por arma de fuego. Además, señaló que se instituyó un campamento policial en la comunidad de Koko conformado por un comandante y diecinueve elementos de tropa y unidades oficiales a su disposición para la realización de sus actividades.

43. El 25 y 26 de marzo de 2021, personal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) recorrió la comunidad de Aldama, Yetón, San Pedro Cotzilnam, Tabac, Coco, Xuxchen, Tzelejpotobtic y la cabecera municipal, con el objetivo de velar por la seguridad de los habitantes y evitar hechos de difícil o imposible reparación. Durante los recorridos dicho personal se entrevistó con

³¹ El Estado destacó que en los convenios se reconoce en los antecedentes fracción XII que el 27 de noviembre de 2020 se suscribió el acto solemne por el que se firma el convenio que resuelve en definitiva la controversia agraria que sostenían los bienes comunales de Aldama y Chenalhó. Se programó para el ejercicio fiscal la modernización y ampliación de dos tramos carreteros con un monto total de inversión de \$10,351,729.70 pesos. Asimismo, en beneficio de Chenalhó se programó la identificación de Payamchij y Atzamilho con un monto de inversión total de \$5,585,827.69 pesos.

ciudadanos y representantes de esas comunidades, quienes refirieron a la policía que no se habían presentado agresiones provocadas por habitantes de las comunidades de Chenalhó. Ello se debe a que, en muchas ocasiones y lugares, a los pobladores no les agrada la presencia de los elementos policiales, ya que ostentan vigilancia interna por parte de miembros de sus comunidades. Tal es el caso que, de forma aislada, se han generado agresiones por los propios pobladores contra los elementos policiales quienes se encontraba de forma permanente en la zona de límites territoriales. A pesar de ello, la SSPC ha logrado el establecimiento de mecanismos de coordinación operativa, logística y de inteligencia con sus corporaciones policiales, a efecto de llevar a cabo la solución del problema en la región. El Estado también hizo hincapié a las acciones en materia de seguridad monitoreada por el Gobierno del estado de Chiapas, las cual se han realizado en colaboración con las autoridades municipales y federales. El Estado recalcó que ha sido un proceso desarrollado con una perspectiva de interculturalidad, privilegiando el dialogo directo con las autoridades indígenas a nivel interno en esa zona. Esto ha proporcionado un ambiente más seguro, toda vez que no se han presentado más heridos o fallecidos por motivo del conflicto agrario.

44. En junio de 2021, el Estado se refirió además a: i) la instalación del campamento policial en las comunidades de Santa Martha y Saclum, en el municipio de Chenalhó, y en la comunidad de Coco del municipio de Aldama; ambos situados de forma permanente para eliminar tensiones o algún tipo de agresión entre las comunidades; ii) recorridos y patrullajes permanentes, patrullajes en pie, vigilancia permanente en la zona limítrofe de ambos municipios; iii) acompañamiento a los pobladores para que realicen sus actividades de labranza; acompañamiento en el chaporreo y limpia de los caminos rurales; iv) coadyuvancia con las diversas instituciones que brindan atención social consistente en brigadas de salud, entrega de despensas y otros; v) destrucción de parapetos y trincheras de ambos municipios; reuniones de trabajo con autoridades municipales, estatales y federales; vi) así como sobrevuelos en helicóptero propiedad del Gobierno de Chiapas. De igual manera, se han reforzado las medidas a través de patrullajes preventivos en las comunidades de Tabac, Xuxchen, Tzelejpotobtic, Coco, San Pedro Cotzilnam, Juxton, Chivit, Yetón y la cabecera municipal de Aldama. Aunado a ello, en el municipio de Aldama, en la zona que comprende los límites territoriales de los municipios mencionados, el grupo interinstitucional compuesto por la Policía Estatal Preventiva, la Guardia Nacional y la Fiscalía General del Estado de Chiapas realizó patrullaje en Yetón, San Pedro Cotzilnam, Tabak, Koko, Xuxchen y Tzelejpotobtic. Durante dichas actividades no se escucharon agresiones por armas de fuego y los habitantes realizaban sus actividades de forma normal. En San Pedro, dichos elementos se entrevistaron con el señor Melchor Santiz López, agente rural municipal de ese paraje, quien manifestó que la situación en la comunidad prevalece en calma. Por otro lado, en la cabecera municipal de Aldama se entrevistaron con el señor Domingo Santiz Pérez, escribano del lugar, quien manifestó que por el momento el municipio de Aldama y sus comunidades prevalece en calma y no tiene ningún reporte de agresión.

45. En noviembre de 2021, el Estado se refirió a la situación de una persona fallecida el 8 de mayo de 2021 y otra lesionada el 23 de mayo de 2021, así como las medidas de protección y diligencias investigativas iniciadas al respecto. Por otro lado, la SSPC refirió que el 17 de junio de 2021, durante el recorrido interinstitucional que implementaban en las comunidades de Aldama, hubo detonaciones de arma de fuego que provenían del Sector Santa Martha. Dichas agresiones fueron dirigidas al personal que participa en los patrullajes preventivos, razón por la cual todas las instituciones previeron las medidas de seguridad necesarias. Se puntualizó que durante los recorridos la población se encontraba en calma, destacando la participación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, autoridad que da fe del cumplimiento de las acciones. Dichos recorridos fueron el 16 y 27 de junio, 14, 16, 18, 19 y 30 de julio, 01 y 07 de agosto de 2021. En las referidas fechas no se presentaron eventos de riesgo.

46. El Estado precisó que la SSPC ha brindado las medidas de seguridad de manera incesante además de las acciones de seguridad que se han implementado desde el 2018. En este sentido, se sigue manteniendo la instalación del campamento policial en las comunidades de Santa Martha y Saclum, municipio de Chenalhó, y en la comunidad de Coco del municipio de Aldama; ambos de forma permanente para eliminar tensiones o algún tipo de agresión entre las comunidades. Asimismo, se siguen manteniendo recorridos y patrullajes permanentes, patrullajes en pie, vigilancia permanente en la zona limítrofe de ambos municipios. El Estado informó que a pesar de que la seguridad pública resulta de difícil aplicación en localidades que se rigen por usos y costumbres, las autoridades han sido constantes en la implementación de medidas cautelares para garantizar la seguridad de los habitantes ajenos a la problemática³².

47. En lo que se refiere a las investigaciones, el Estado informó que derivado del conflicto suscitado entre habitantes de las comunidades de Aldama y Chenalhó, la Fiscalía de Derechos Humanos ha iniciado, para la investigación de todos y cada uno de los hechos ocurridos en diferentes comunidades, carpetas de investigación y registros de atención. La Fiscalía de Justicia Indígena ha dado seguimiento íntegro a las denuncias iniciadas y ha practicado las diligencias pertinentes, asimismo, de manera constante se ha solicitado a las corporaciones de seguridad pública el reforzamiento de las medidas precautorias y cautelares a favor del municipio de Aldama. Dicha Fiscalía de Justicia Indígena participa

³² El Estado indicó que se han reforzado las medidas a través de patrullajes preventivos en coordinación con distintas dependencias del orden federal y estatal, recorriendo las comunidades de Tabac, Xuxchen, Tzelejpobobtic, Coco, San Pedro Cotzilnam, Juxton, Chivit, Yetón y la cabecera municipal de Aldama. En tanto por el municipio de Chenalhó, se ha reforzado el patrullaje preventivo en las comunidades de Santa Martha, Valentín, Tulwitz, Escuela Secundaria Rufino Tamayo, Saclum, Pakaltoj, Slumka, Pat Cruz y Yoc, respetando los derechos humanos de sus habitantes. Aunado a ello, el grupo interinstitucional compuesto por la Policía Estatal Preventiva, la Guardia Nacional, la Fiscalía General del Estado de Chiapas y el Visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, se trasladaron a la fracción Santa Martha, municipio de Chenalhó, a fin de continuar con los patrullajes preventivos como medidas precautorias y cautelares, recorriéndose Santa Martha, Valentín, Tilwitz, la Escuela Secundaria Rufino Tamayo, Saclum, Pajaltoj, Slumka y Pat Cruz. En el municipio de Aldama en la zona que comprende los límites territoriales de los municipios anteriormente mencionados, el grupo interinstitucional, realizó patrullaje en Yetón, San Pedro Cotzilnam, Tabac, Koko, Xuxchen y Tzelejpobobtic. Durante dichas actividades no se escucharon agresiones por armas de fuego y los habitantes realizaban sus actividades de forma normal. Respecto a los eventos del 24 de marzo de 2021, elementos de la Policía Estatal Preventiva, la Guardia Nacional y el director de la Policía Municipal de Aldama, se trasladaron para realizar recorridos en Yetón, San Pedro Cotzilnam, Tabac, Coco, Xuxchen, Tzelejpobobtic y cabecera municipal de Aldama. En San Pedro, dichos elementos se entrevistaron con el señor Melchor Santiz López, agente rural municipal de ese paraje, quien manifestó que la situación en la comunidad prevalece en calma. Por otro lado, en la cabecera municipal de Aldama se entrevistaron con el señor Domingo Santiz Pérez, escribano del lugar, quien manifestó que por el momento el municipio de Aldama y sus comunidades prevalece en calma y no tiene ningún reporte de agresión. El 25 de marzo de 2021, personal de la SSPC, pertenecientes al Sector I, en coordinación con la Guardia Nacional, la CEDHC y la Secretaría de Gobernación se trasladaron a Santa Martha, Chenalhó, a fin de continuar con los recorridos de patrullajes preventivos. Durante dichos recorridos, se entrevistaron con el señor Mario Ruiz Hernández, agente rural municipal de la fracción Santa Martha; posteriormente, recorrieron la comunidad de Aldama, Yetón, San Pedro Cotzilnam, Tabac, Coco, Xuxchen, Tzelejpobobtic y la cabecera municipal, con el objetivo de velar por la seguridad de los habitantes y evitar hechos de difícil o imposible reparación. Por otro lado, el 26 de marzo de 2021 personal de la SSPC, junto con la Fiscalía Indígena, la CEDHC, la Guardia Nacional y el director de la Policía Municipal de Aldama, realizaron patrullajes preventivos en las comunidades de Yetón, San Pedro Cotzilnam, Tabac, Coco, Xuxchen, Tzelejpobobtic y la cabecera municipal de Aldama; durante los recorridos dicho personal se entrevistó con ciudadanos y representantes de esas comunidades, quienes refirieron a los elementos policiales que no se habían presentado agresiones provocadas por habitantes de las comunidades de Chenalhó, observando que se realizan actividades de forma normal y con completa tranquilidad. El Estado informa que, en algunos lugares de ambos municipios no se tolera la presencia de elementos policiales. Por lo anterior, se reportan los siguientes hechos: El campamento establecido en la comunidad de Coco fue retirado el 21 de agosto de 2019, toda vez que elementos policiales sufrieron amenazas y desarme, por los habitantes de esa demarcación, para intercambiar a una persona detenida por la FGEC, en ese entonces. El 29 de julio de 2020, se estableció la Comisión conformada por los elementos de la Policía Estatal Preventiva en Coco, con el objetivo de evitar la tensión de posibles actos de violencia, sin embargo, con fecha de 18 de agosto de ese mismo año, se retiraron del campamento por agresiones de los habitantes de esa localidad. El 10 de octubre de 2020, en la comunidad de Xuxchen, al estar realizándose acciones operativas, se informó por radio sobre fuertes detonaciones de armas de fuego, provenientes de la comunidad de Tzelejpobobtic; el personal policial se trasladó al lugar y estos fueron objeto de agresiones por armas de fuego, retirándose de la cabecera municipal de Aldama. El 10 de octubre de 2020, fue lesionado un elemento policial en el destacamento de la Policía Estatal que se encontraba en Santa Martha; además, el agente municipal el señor Martín Velazco Álvarez, se apersonó en dicho lugar para manifestar al comandante encargado, que ya no se requería de su presencia, amenazando con retenerlos en el supuesto de que no se retiraran.

de manera directa en los recorridos preventivos e interinstitucionales que se realizan de forma continua en los municipios de Aldama y Chenalhó, con la intervención de la Policía estatal Preventiva, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas (CEDHC), la Guardia Nacional y la Delegación de Gobierno, a fin de brindar seguridad y coadyuvar en la paz de ambos municipios; resaltando la participación de estos en el “Programa de Canje de Armas”, el cual se efectuó los días 25 y 26 de febrero del 2021.

48. El Estado informó sobre: i) investigaciones sobre delitos de lesiones en contra de habitantes de las comunidades beneficiarias³³, por ejemplo, por hechos ocurridos entre el 4 de septiembre y 29 de noviembre de 2020³⁴; ii) la promoción de medidas precautorias y/o cautelares adecuadas para salvaguardar la seguridad jurídica e integridad de estas personas³⁵. El Estado manifestó que, de manera constante, se ha solicitado a las corporaciones de seguridad pública el reforzamiento de las medidas precautorias y cautelares a favor del municipio de Aldama; iii) la Fiscalía de Derechos Humanos inició investigación de los hechos ocurridos en diferentes comunidades; iv) La Fiscalía de Justicia Indígena ha dado seguimiento íntegro a las denuncias iniciadas y ha practicado las diligencias pertinentes, como el caso por la destrucción de parapetos en Aldama y Santa Martha, municipio de Chenalhó; v) el Ministerio Público realizó remisiones y desgloses a la Fiscalía General de la República, por considerar que derivado de los hechos, existen delitos competentes del fuero federal. Se remitieron 13 carpetas de investigación y un registro de atención, para la intervención de la Fiscalía General de la República que en el ámbito de sus atribuciones por posible violación a la Ley Federal de Armas de Fuegos y Explosivos; vi) respecto a los hechos del 8 de mayo de 2021 en el que perdió la vida de Pedro Lunes Peres por herida con arma de fuego, el Estado informó que la Fiscalía General de la República y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana se encontrarían realizando acciones para investigar los hechos y se solicitaron medidas precautorias y cautelares a favor de sus familiares y se entrevistaron a los habitantes de la zona³⁶; y, vii) se informó haber recibido información de eventos de eventos en las comunidades de Stzelejpotobtic, Coco, Juzton, San Pedro Cotzilnam, Yeton, Tabac y Xuxchen para lo cual se procedió con su registro. En particular, las denuncias eran referidas a eventos de disparos con armas de fuego, así como lesiones en perjuicio de las personas beneficiarias. La Fiscalía de Justicia Indígena se refirió a la destrucción de parapetos en Aldama y Santa Martha, municipio de Chenalhó, labor que inició el 26 de mayo de 2020 en las comunidades colindantes de ambos municipios. Por un lado, se destruyeron 25 parapetos y se localizaron 139 casquillos percutidos de diversos calibres en Santa Martha, Chenalhó; por otro lado, en Aldama se destruyeron 47 parapetos y se localizaron 210 casquillos percutidos.

49. En noviembre de 2021, el Estado añadió lo siguiente: i) el 20 de julio de 2021, se indicó respecto a disparos en dirección a las comunidades de Stzelejpotobtic, Coco’ y San Pedro Cotzilnam, se inició la carpeta de investigación por el delito de lesiones en agravio de Julio César Pérez Pérez; ii) el 1 de junio de 2021 se inició el registro de atención por la posible comisión de hechos delictuosos en contra de quien o quienes resulten responsables, actualmente en trámite; iii) el Fiscal del Ministerio Público ha

³³ De acuerdo a la información brindada en el informe estatal, las víctimas son: María Isabel Hernández Rea, por hecho ocurridos en la comunidad de Tabak; Juan Pérez Gutiérrez y Mario Pérez Gutiérrez, por hechos ocurridos en la comunidad de San Pedro Cotzilnam; Andrés Ruiz Santiz, por hechos ocurridos en la comunidad de Tabak; Raymond Pérez Santiz y Armando Pérez Ruiz, por hechos ocurridos en el Paraje, Xuxchen; Artemio Perez Perez; Hugo Alfredo Pérez Hernández por hechos ocurridos en la comunidad de Tabak; Andrés Jiménez Perez por hechos ocurridos en la comunidad de San Pedro Cotzilnam.

³⁴ Entre las diligencias reportadas están entrevistas con las víctimas, solicitudes de avocación a la Policía Especializada Zona indígena, solicitudes de reconocimiento médico de lesiones y exámenes de integridad física, criminalística de campo, e implementación y reforzamiento de medidas precautorias y cautelares a favor de los ofendidos. Asimismo, el Estado informó que les fue brindada atención medica oportuna a todas las víctimas de los hechos denunciados.

³⁵ Se informó que el Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el estado de Chiapas se encontraría conociendo un amparo interpuesto por cuatro habitantes de las comunidades de la cabecera municipal de Aldama, San Pedro Cotzilnam, Xuxchen y Tzelejpotobtic.

³⁶ Se designó un perito para la fijación fotográfica, criminalística de campo, croquis ilustrativo, levantamiento de cadáver y traslado al servicio médico forense

solicitado de manera permanente la implementación y reforzamiento de medidas de protección a favor de las y los habitantes de Aldama, con acciones el 3, 4, 5, 6, 12, 15, 19, 22, 26 y 28 de junio, 3 de julio, 2, 15 y 23 de agosto de 2021; iv) el 11 de junio de 2021 se indicó que sobre el registro de atención por posible comisión de hechos delictuosos en relación con eventos del 26 de abril, 1, 2, 3, 4 y 9 de mayo de 2021; v) sobre el homicidio de Pedro Lunes Pérez, se radicó la carpeta de investigación por el delito de homicidio calificado, realizándose actos de investigación; vi) se destacó la solicitud de implementación de medidas precautorias en las comunidades de Coco, Juxton, Tabac, Stzelejpotobtic, Yetón; y el reforzamiento de medidas de protección para los ciudadanos Lorenzo Lunes Pérez y Juana Pérez Méndez, con domicilio en el paraje Coco y/o Tabak del municipio de Aldama; y vii) se ha dado seguimiento a los reportes de agresiones de arma de fuego provenientes del sector Santa Martha, municipio de Chenalhó; y se continuó solicitando a las instancias de seguridad pública el reforzamiento de medidas precautorias y cautelares en favor del municipio de Aldama.

50. El Estado indicó que la Fiscalía de Justicia Indígena hizo alusión sobre la continuidad de acciones interinstitucionales para la atención de la problemática a través de las mesas de trabajo; indicando que desde el 4 de diciembre de 2020, el entonces Secretario General de Gobierno, convocó a una mesa de seguridad urgente a la Guardia Nacional, Ejército Mexicano, Secretaría de Seguridad, FGE, Centro Nacional de Inteligencia y los presidentes de ambos municipios para valorar la importancia de la instalación de la BOM en la zona, asimismo para realizar los trabajos de inteligencia que permitan identificar a los agresores que continúan desestabilizando la paz social. La Fiscalía participaría de forma directa en los recorridos preventivos e interinstitucionales que se realizan a diario y simultáneamente en los municipios de Aldama y Chenalhó.

51. Desde la Fiscalía indicada, se hizo referencia sobre el seguimiento de las acciones interinstitucionales para dar continuidad a los trabajos para solucionar la controversia agraria de los Bienes Comunales de Manuel Utrilla Santa Martha, municipio de Chenalhó y los Bienes Comunales de Aldama. Se celebraron reuniones con fecha 10 y 16 de junio de 2021, mismas en las que participaron instancias de los tres órdenes de gobierno, acordándose con los representantes de los municipios de Aldama y Chenalhó, tras haberlo solicitado coincidieron que, se establezca la BOM, para que tengan seguridad permanente, destrucción de parapetos en ambos municipios y se les brinde atención por separado. Subsecuentemente, se agendaron reuniones con los representantes de Chenalhó para el 21 de junio y el 23 de junio de 2021 con los del municipio de Aldama. Por otra parte, parte la Fiscalía de Derechos Humanos informó que el 30 de septiembre de 2021, se tuvo noticia de lesiones en agravio del niño M.F.H.P. y la niña M.Y.H.P. y Patricio Hernández Hernández, quienes resultaron heridos por disparo de arma de fuego en el paraje Saclum, Chenalhó. Se inició el registro por delitos de lesiones calificadas y daños.

- Información presentada por la representación

52. Inicialmente, informaron que agentes de la “Unidad para la defensa de los derechos humanos en atención de casos en organismos internacionales de DD.HH.” llegaron a las comunidades beneficiarias únicamente teniendo contacto con los agentes de comunidades, quienes serían funcionarios del Estado. Posteriormente, informaron que el 24 de junio de 2021 se llevó a cabo una reunión con las autoridades estatales. En dicha reunión, las personas beneficiarias solicitaron al Estado la adopción de determinadas medidas³⁷. La representación solicitó la activación del mecanismo de medidas provisionales ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

³⁷ Los representantes se refirieron a las siguientes: (1) La investigación, desarme, detención y sanción al grupo agresor, ya que existen carpetas de investigaciones en la Fiscalía General del estado de Chiapas y Fiscalía General de la República respecto a los heridos, muertos y ataques armados,

53. La representación informó que a finales del 2020 el Juzgado Tercero Federal, mediante un amparo, otorgó la “suspensión de plano” en favor de la parte quejosa, extendida también a los habitantes del municipio de Aldama. El Juzgado Tercero Federal expuso lo siguiente:

“[...] la seguridad pública es un derecho humano y una responsabilidad indelegable del Estado, relacionada con el respeto a la protección de otros derechos, como lo es la vida, la libertad, la integridad corporal y el patrimonio, entre otros; que hace posible una convivencia armónica; prerrogativas también protegidas en el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Dicha suspensión, es para el efecto de que de manera inmediata, en el ámbito de sus atribuciones las autoridades responsables: (...) Brinden la protección y seguridad que requieren los quejosos (...), así como las medidas necesarias que garanticen la vida, seguridad e integridad personal de los habitantes del municipio de Aldama, quienes se encuentran sufriendo situaciones de violencia generalizada, y de violaciones de los derechos humanos, derivado del conflicto armado, así como de los enfrentamientos suscitados en el mes de noviembre del año en curso, a fin de garantizar la paz pública.”

54. Los representantes indicaron que el Estado proporcionó alimentos en Aldama entre el 5 al 7 de julio de 2021, repartiéndose 85 toneladas de alimentos. Sin embargo, no se habría entregado maíz, azúcar, sal y aceite, siendo estos insumos indispensables para su alimentación. Aclararon que dicha entrega se realizó por medio del ayuntamiento municipal de Aldama, no obstante, desconocen si dicha entrega fue a raíz de la reunión del 24 de junio de 2021 o si es por algún programa de gobierno. Respecto a los otros puntos solicitados en dicha reunión, aun no se habría recibido respuesta afirmativa por parte de las autoridades.

55. En cuanto a los hechos de violencia, la representación señaló que, desde su informe de mayo de 2021 hasta su último informe, se reportaron un total de 121 agresiones con armas de fuego hacia las comunidades beneficiarias. Además, informaron que dos personas resultaron muertas y 22 personas heridas. Se reportaron nuevos incidentes sobre detonaciones y disparos con armas de fuego de alto calibre, perpetrados por los grupos armados contra las comunidades beneficiarias³⁸. Los representantes informaron que entre el 30 de abril al 9 de mayo de 2021 se reportaron disparos y detonaciones de armas de alto calibre en varias de las comunidades beneficiarias³⁹, incluso resultando una persona

sin que exista un avance contundente; (2) Apoyo humanitario: la entrega de arroz, frijol, Maseca, avena, azúcar, pasta de caracol. Entregas cada mes aproximadamente para 1800 familias de las 12 comunidades, ya que debido a los ataques armados no han podido cosechar sus tierras lo que no les ha permitido alimentarse de estas. Gran parte de sus cosechas es de autoconsumo y la otra parte para la venta y adquirir dinero para poder comprar insumos alimentarios. (3) La instalación de bases de operaciones mixtas: Policía estatal, Guardia Nacional y Ejército mexicano durante 24 horas del día durante 365 días del año, permanente en varias comunidades y puntos específicos. Esto debido a que el recorrido que realizan la policía estatal y la guardia nacional no ha impedido agresiones armadas, ya que solo entran y salen de las comunidades en un lapso muy corto de tiempo. (4) Arreglos del camino de San Pedro Cotzilnam a Xuxchen (4 km) y de Yetón a San Pedro Cotzilnam (2 km) ya que actualmente estos caminos están descompuestos (sin pavimento y con mucho lodo) lo que pone en riesgo a las personas que transitan en esos tramos ante agresiones armadas ya que los carros se atascan en el lodo y no permite transitar rápidamente ante disparos de armas de fuego. (5) Equipamiento del Hospital de Aldama, para la atención adecuada de heridos, lesionados y población en general que puedan resultar herida, ya que actualmente no cuenta con insumos necesarios para la atención de personas lesionadas por armas de fuego, lo que ha provocado que los lesionados sean trasladados a otros municipios y en el tiempo de traslado la personas han perdido la vida. También se solicitó una ambulancia blindada para el traslado de las personas heridas y lesionadas, así como atención médica (rehabilitación, física y psicológica) para las personas heridas y lesionadas. (6) Creación de albergues para las personas desplazadas en las 12 comunidades, siendo que las personas que salen desplazadas de sus hogares por los disparos no tienen a donde llegar, por lo que en cada comunidad se necesita un albergue. Además, en la comunidad de Tabak se necesita una escuela primaria y una nueva agencia municipal ya que estos lugares han quedado afectados porque reciben disparos de armas de fuego constantemente. (7) Entrega de 50 radios de comunicación marca Kenworth de largo alcance y 50 teléfonos satelitales (y el respectivo pago de uso del servicio telefónico) ya que estos servirán para la comunicación de heridos, muertos y ataques armados que se presenten, esto debido a que en las comunidades no hay señal de teléfono lo que impide la comunicación inmediata y eficaz.

³⁸ Según indicaron los representantes la mayoría de los hechos se desarrollaron en las comunidades de Tabak, Coco', San Pedro Cotzilnam, Yeton, Xuxch'en, Stzelejpotobtik, Ch'ivit y Cabecera en Aldama.

³⁹ Se reportaron este tipo de ataques en las comunidades de San Pedro Cotzilnam, Tabak, Yeton, Ch'ivit, Stzelejpotobtik y Juxton.

herida de bala, ocasionándole la muerte en el lugar del hecho⁴⁰. Asimismo, ocurrieron hechos entre 17 mayo y 17 de junio de 2021, resultando una persona herida de bala en su pantorrilla derecha. También mencionaron que el 17 de junio de 2021 se hizo un recorrido interinstitucional al municipio de Aldama, en la que participaron distintos funcionarios de la Policía Estatal Preventiva, Guardia Nacional, Policía Municipal y Comisión Estatal de Derechos Humanos. Ese mismo día se presentaron agresiones con arma de fuego directas hacia las unidades oficiales, impactando disparos en el “rollbar” de la unidad de la Policía Municipal de Aldama. Se informó también sobre hechos y agresiones en contra de las comunidades beneficiarias⁴¹ ocurridos el 15 y 16 de septiembre de 2021, tales como detonaciones y disparos con armas de fuego de alto calibre. De tales incidentes, los representantes destacaron las agresiones con disparos ocurridas el 15 de septiembre de 2021 en contra de un grupo de personas quienes se encontraban en un vehículo, resultando una persona muerta en dicho suceso⁴².

56. Respecto a los hechos de violencia reportados, informaron que las Fiscalías del Estado han abierto egistros de Atención y Carpetas de investigación sobre los casos de fallecidos y heridos, sin que se hayan sancionado a los perpetradores. Según consideraron, la situación de agresiones por armas de fuego se ha intensificado abruptamente hacia las comunidades beneficiarias, y persiste una situación de “desplazamiento intermitente” de sus hogares y tierras por lo que no cuentan con atención humanitaria, salud y seguridad por parte del Estado. El Estado no habría logrado desarmar y desarticular al grupo agresor, ni tampoco ha realizado una investigación eficaz para identificar a las personas responsables. Los representantes alegaron que los constantes recorridos de los agentes de fuerzas de seguridad pública, no abonarían a la disuasión de los constantes ataques. La representación recordó que se han registrado ataques armados hacia comunidades del municipio de Aldama, Chiapas. Las agresiones provendrían de grupos de personas armadas que operan desde Santa Marta, Chenalhó. Además, señaló que aproximadamente 3000 personas de las comunidades Chayomte, Juxton, Stzelejpotobtik, Chivit, Yeton, San Pedro Cotzilnam, Tabac, Coco y una parte de Xuxchen abandonaron sus casas, huyendo a las montañas para refugiarse.

57. En su comunicación de noviembre de 2021, la representación remitió una lista de los representantes comunitarios de 10 comunidades, cuyos pobladores son beneficiarios de medidas cautelares. Del mismo modo, la representación se refirió a un registro detallado con hora, día y lugar sobre la continuidad de agresiones armadas o disparos de alto calibre hacia comunidades del municipio de Aldama. El registro presentado hace un recuento de agresiones ocurridas entre el 1 y 23 de noviembre de 2021, y suma un total de 131 actos de violencia en los que se presentaron disparos hacia las comunidades⁴³. La representación hizo referencia a un video que circuló en redes sociales en octubre de 2021. En dicho video, la representación indicó que personas vestidas de negro, encapuchadas y algunas de ellas con atuendo militar del sector Santa Martha habrían dado un plazo a la autoridades estatal y federal para la solución del problema “y si en dado caso si no hay una respuesta a favor de Santa Martha que se pongan a pensar mil veces de lo que puedan provocar”. La representación indicó que las comunidades de Aldama temen una “incursión armada”. El 5 de noviembre de 2021, periodistas

⁴⁰ Dicho incidente tuvo lugar ocurrió en la comunidad de Coco’ el 8 de mayo de 2021, resultando herido Pedro Lunes Pérez de 24 años de edad, quien recibió un impacto de bala por la espalda la cual salió en la altura de la Costilla del lado izquierdo, provocándole la muerte en el lugar.

⁴¹ Los presuntos ataques ocurrieron en las comunidades de Coco’, Tabac, Stzelejpotobtik, Cabecera de Aldama y Xuxch’en.

⁴² De acuerdo a la información aportada, el señor Domingo Santiz Jiménez, acompañado de otras personas venían en su vehículo y se dirigían a la comunidad de Xuxch’en, cuando empezaron a recibir disparos de armas de fuego de alto calibre que iban dirigidos a ellos. Luego, el vehículo fue impactado por una bala, quedándose atascado en medio de un río. Por tal motivo, los tripulantes descendieron de este para resguardarse de los disparos, no obstante, la corriente de agua subió y arrastró el vehículo unos metros. Al parecer el señor Santiz fue alcanzado por los disparos y luego arrastrado por la corriente. Su cuerpo fue localizado sin vida el día siguiente.

⁴³ Particularmente, se refirieron a hechos ocurridos en: Coco’, Tabac, Xuxch’en, San Pedro Cotzilnam, Chayomte, Juxton, Tselejpotobtik, Yeton, Chivit, y Cabecera Aldama

visitaron comunidades de Aldama y habrían resultado agredidos con disparos de armas de fuego mientras se encontraban realizando reportajes.

IV. ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS DE URGENCIA, GRAVEDAD Y DAÑO IRREPARABLE

58. El mecanismo de medidas cautelares forma parte de la función de la Comisión de supervisar el cumplimiento con las obligaciones de derechos humanos establecidas en el artículo 106 de la Carta de la Organización de Estados Americanos. Estas funciones generales de supervisión están establecidas en el artículo 41 (b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, recogido también en el artículo 18 (b) del Estatuto de la CIDH, mientras que el mecanismo de medidas cautelares se encuentra descrito en el artículo 25 del Reglamento de la Comisión. De conformidad con ese artículo, la Comisión otorga medidas cautelares en situaciones que son graves y urgentes, y en cuales tales medidas son necesarias para prevenir un daño irreparable a las personas o al objeto de una petición o caso ante los órganos del Sistema Interamericano.

59. La Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“la Corte Interamericana” o “Corte IDH”) han establecido de manera reiterada que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter, uno tutelar y otro cautelar⁴⁴. Respecto del carácter tutelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos⁴⁵. Para ello, se debe hacer una valoración del problema planteado, la efectividad de las acciones estatales frente a la situación descrita y el grado de desprotección en que quedarían las personas sobre quienes se solicitan medidas en caso de que éstas no sean adoptadas⁴⁶. Con respecto al carácter cautelar, las medidas cautelares tienen como propósito preservar una situación jurídica mientras está siendo considerada por órganos del sistema interamericano. El carácter cautelar tiene por objeto y fin preservar los derechos en posible riesgo hasta tanto se resuelva la petición que se encuentra bajo conocimiento en el Sistema Interamericano. Su objeto y fin son los de asegurar la integridad y la efectividad de la decisión de fondo y, de esta manera, evitar que se lesionen los derechos alegados, situación que podría hacer inocua o desvirtuar el efecto útil de la decisión final. En tal sentido, las medidas cautelares o provisionales permiten así que el Estado en cuestión pueda cumplir la decisión final y, de ser necesario, cumplir con las reparaciones ordenadas. Para los efectos de tomar una decisión, y de acuerdo con el artículo 25.2 de su Reglamento, la Comisión considera que:

- a. La “gravedad de la situación” implica el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;

⁴⁴ Ver al respecto: Corte IDH. [Caso del Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II \(Cárcel de Yare\)](#). Solicitud de Medidas Provisionales presentada por la CIDH respecto de la República Bolivariana de Venezuela, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de marzo de 2006, considerando 5; Corte IDH. [Caso Carpio Nicolle y otros vs. Guatemala](#). Medidas provisionales, Resolución de 6 de julio de 2009, considerando 16.

⁴⁵ Ver al respecto: Corte IDH. [Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela, Resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008, considerando 8; Corte IDH. [Caso Bámaca Velásquez](#). Medidas provisionales respecto de Guatemala, Resolución de la Corte de 27 de enero de 2009, considerando 45; Corte IDH. [Asunto Fernández Ortega y otros](#). Medidas Provisionales respecto de México, Resolución de la Corte de 30 de abril de 2009, considerando 5; Corte IDH. [Asunto Milagro Sala](#). Solicitud de Medidas Provisionales respecto de Argentina, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de noviembre de 2017, considerando 5.

⁴⁶ Ver al respecto: Corte IDH. [Asunto Milagro Sala](#). Solicitud de Medidas Provisionales respecto de Argentina, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de noviembre de 2017, considerando 5; Corte IDH. [Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela, Resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008, considerando 9; Corte IDH. [Asunto del Instituto Penal Plácido de Sá Carvalho](#). Medidas Provisionales respecto de Brasil, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 13 de febrero de 2017, considerando 6.

- b. La “urgencia de la situación” se determina por medio de la información aportada, indicando el riesgo o la amenaza que puedan ser inminentes y materializarse, requiriendo de esa manera una acción preventiva o tutelar; y
- c. El “daño irreparable” consiste en la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.

60. Con respecto de lo anterior, el Artículo 25.9 establece que “la Comisión deberá evaluar periódicamente, por iniciativa propia o por solicitud de las partes, si mantener, modificar o levantar medidas cautelares vigentes”. Al respecto, la Comisión debe evaluar si la situación de gravedad, urgencia y la posible generación de un daño irreparable, que llevaron a la adopción de las medidas cautelares, persisten todavía a efectos de mantener la vigencia de las medidas cautelares. Asimismo, debe considerar si en lo posterior, surgieron nuevas situaciones que puedan cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 25 del Reglamento. Del mismo modo, el Artículo 25.10 establece la Comisión podrá tomar las medidas de seguimiento apropiadas, como requerir a las partes interesadas información relevante sobre cualquier asunto relacionado con el otorgamiento, observancia y vigencia de las medidas cautelares. Dichas medidas pueden incluir, cuando resulte pertinente, cronogramas de implementación, audiencias, reuniones de trabajo y visitas de seguimiento y revisión⁴⁷. Mediante Resolución 2/2020 de 15 de abril de 2020, la CIDH se pronunció sobre la posibilidad de emitir Resoluciones de Seguimiento.

61. En esta oportunidad, la Comisión decide emitir una *Resolución de Seguimiento* con miras a impulsar la implementación de las presentes medidas cautelares como parte de esas medidas de seguimiento apropiadas para los asuntos concernidos. La Comisión aborda de manera conjunta las medidas cautelares bajo registro MC-882-17 y MC-284-18 considerando que: (i) abordan la situación de familias *tsotsiles* en municipios del estado de Chiapas; (ii) comparten factores de riesgo que fueron valorados por la Comisión al momento del otorgamiento de las medidas cautelares; (iii) los factores de riesgo se insertan en un contexto de conflictividad territorial; (iv) tienen la misma representación tras el otorgamiento de las medidas cautelares; y (v) abordan la situación de personas desplazadas en contextos de agresiones en las que hizo uso a armas de fuego. La Comisión considera que la presente resolución representa una oportunidad para continuar acompañando el análisis del asunto en los términos del Artículo 25 del Reglamento y buscar la debida protección de las personas beneficiarias en el contexto en el que se encuentran.

62. Si bien la representación solicitó la activación del mecanismo de medidas provisionales ante la Corte Interamericana (ver *supra* párr. 52), la Comisión decide en esta oportunidad establecer consideraciones previas frente a la situación de riesgo alegada. De continuar vigente la situación de riesgo y frente al incremento de esta, la Comisión valorará las acciones correspondientes en función de su mandato de protección.

63. La Comisión recuerda que las personas beneficiarias son aquellas familias *tsotsiles* pertenecientes a las siguientes veintidós comunidades en los municipios de Chalchihuitán, Chenalhó y Aldama en el estado de Chiapas (ver *supra* párr. 2 y 3):

- Municipio de Chalchihuitán: (1) Cruzton, (2) Tzomolto’n, (3) Bojolochojo’n, (4) Cruz Cacanam, (5) Tulantic, (6) Bejelto’n, (7) Pom, (8) Chenmut, y (9) Kanalumtic
- Municipio de Chenalhó: (10) Majompepentic

⁴⁷ CIDH. [Directrices generales de seguimiento de recomendaciones y decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#). 30 de septiembre de 2019, parra. 29.

- Municipio de Aldama: (11) Coco', (12) Tabac, (13) Xuxch'en, (14) San Pedro Cotzilnam, (15) Chayomte, (16) Juxton, (17) Tselejpotobtic, (18) Yeton, (19) Chivit, (20) Sepelton, (21) Yoctontik y (22) Cabecera Aldama (conocida como Magdalena o Magdalena de la Paz)

64. Las presentes medidas cautelares fueron otorgadas a favor de las personas beneficiarias tomando especial consideración a la situación de riesgo que enfrentaban en el marco de un contexto violencia sostenida que incluían actos de agresiones, hostigamiento y amenazas de parte de grupos armados. La Comisión también analizó los impactos y las serias afectaciones a los derechos de las personas beneficiarias generados por el desplazamiento fuera de sus comunidades. La situación de riesgo de las personas beneficiarias pertenecientes a estas comunidades se enmarca en una controversia territorial de larga data que, a su vez, se ve agravada con la presencia de personas armadas. Ante tal escenario, varias familias de las comunidades identificadas fueron desplazadas de sus tierras de origen en el marco de un contexto de conflictividad territorial de larga data. Al respecto, la Comisión, en su *Informe Anual 2020*, indicó:

"[...] la CIDH observa con preocupación la continua situación de violencia y desplazamiento en el sur de México a raíz de conflictos políticos territoriales entre comunidades indígenas que requieren la atención del Estado para asegurar el acceso a justicia y reparación desde un enfoque intercultural. Así, la CIDH tomó conocimiento de hechos de violencia a raíz del conflicto limítrofe entre comunidades indígenas en los municipios de Chenalhó y Aldama en Chiapas que data desde décadas atrás y que han resultado en heridos, muertes y situaciones de desplazamiento. En octubre y noviembre de 2020, la CIDH se pronunció sobre ataques contra indígenas tzotziles de Aldama perpetrados por grupos que calificados por organizaciones de sociedad civil como paramilitares. La CIDH observa que estos hechos recientes se dieron a pesar de la recomendación de la CNDH dirigida al Gobierno del estado de Chiapas para atender y reparar a víctimas de hechos de violencia en el marco del conflicto, incluyendo a niños, niñas y adolescentes, y la resolución del conflicto y el desarme de todas las partes. [...]"⁴⁸

65. Al mismo tiempo, la Comisión ha dado seguimiento al contexto de personas en situación de desplazamiento interno en México, respecto del cual ha realizado los siguientes pronunciamientos:

- El 17 de abril de 2019 la CIDH juntamente con la Relatora Especial de la ONU sobre los derechos humanos de los desplazados internos saludó la sentencia para la protección de las personas desplazadas internas en México emitida por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito el 25 de octubre de 2018. Mediante dicha sentencia el tribunal reconoció que el desplazamiento interno es una violación a derechos humanos y que las personas desplazadas suelen enfrentarse a diversos obstáculos, así como problemas para ejercer sus derechos. Asimismo, la CIDH y la Relatora Especial de la ONU exhortaron al Estado mexicano a reconocer el fenómeno del desplazamiento interno, a elaborar un diagnóstico y a recolectar datos sobre las diferentes tipologías que tiene esta problemática en México⁴⁹.
- El 12 octubre⁵⁰ y 18 de noviembre de 2020⁵¹ la CIDH se pronunció contras los ataques contra indígenas *tzotziles* de Aldama perpetrados por grupos que calificados por organizaciones de sociedad civil como "paramilitares".
- En su Informe Anual de 2020, la Comisión abordó la situación de violencia y desplazamiento en el sur de México debido a conflictos territoriales. Asimismo, se refirió a los hechos de violencia a raíz del conflicto limítrofe entre comunidades indígenas en los municipios de Chenalhó y Aldama en Chiapas, resultando en personas heridas, muertes y situación de desplazamiento⁵².

66. Tras el otorgamiento de las medidas cautelares, la Comisión toma en cuenta la información aportada por ambas partes, particularmente tomando especial consideración las medidas adoptadas por el Estado, así como los desafíos alegados por la representación. La Comisión valora que las partes den

⁴⁸ CIDH, Informe Anual 2020. Capítulo V, México, párr. 235.

⁴⁹ <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/100.asp>

⁵⁰ <https://twitter.com/CIDH/status/1315804161049612290>

⁵¹ <https://twitter.com/CIDH/status/1329152721308495873?s=20>

⁵² CIDH, Informe Anual 2020. Capítulo V, México, párr. 235.

continua respuesta a las diversas solicitudes de información. Asimismo, se valora positivamente la participación del Estado en los espacios de reuniones de trabajo ante la CIDH, como aquella reunión celebrada en septiembre de 2020 (ver *supra* párr. 6).

67. Considerando el contexto en el que se inserta la situación de las personas beneficiarias, la Comisión estima importante recordar que al abordarse situaciones de personas bajo desplazamiento interno, los Estados deben adoptar las medidas necesarias para protegerlas dadas sus condiciones de especial vulnerabilidad. Además, los Estados deben contrarrestar los efectos de este tipo de movilizaciones, usualmente enmarcadas en una situación de desprotección a los derechos de estas personas. En este sentido, la Corte Interamericana indicó, en el Caso *Miembros de la Aldea Chichupac y comunidades vecinas del Municipio de Rabinal Vs Guatemala de 2016*, lo siguiente:

“[...] Este Tribunal ha establecido que en razón de la complejidad del fenómeno del desplazamiento interno y de la amplia gama de derechos humanos que afecta o se ponen en riesgo, y en atención a las circunstancias de especial vulnerabilidad e indefensión en que generalmente se encuentran los desplazados, su situación puede ser entendida como una condición de facto de desprotección. Esta situación, conforme a la Convención Americana, obliga a los Estados a adoptar medidas de carácter positivo para revertir los efectos de su referida condición de debilidad, vulnerabilidad e indefensión, incluso respecto de las actuaciones y prácticas de terceros particulares. [...]”⁵³

68. En lo que se refiere al impacto del desplazamiento en personas indígenas, se recuerda que la Corte señaló en el Caso de las Masacres de Río Negro vs. Guatemala lo siguiente:

“[...] Además, conforme a su jurisprudencia constante en materia indígena, mediante la cual ha reconocido que la relación de los indígenas con el territorio es esencial para mantener sus estructuras culturales y su supervivencia étnica y material, el Tribunal considera que el desplazamiento forzado de los pueblos indígenas fuera de su comunidad o bien de sus integrantes, los puede colocar en una situación de especial vulnerabilidad, que “[p]or sus secuelas destructivas sobre el tejido étnico y cultural [...], genera un claro riesgo de extinción, cultural o físico, de los pueblos indígenas”, por lo cual es indispensable que los Estados adopten medidas específicas de protección considerando las particularidades propias de los pueblos indígenas, así como su derecho consuetudinario, valores, usos y costumbres para prevenir y revertir los efectos de dicha situación. [...]”⁵⁴

69. Teniendo en cuenta las consideraciones previas, la Comisión procede a analizar la implementación de las presentes medidas cautelares a favor de las personas beneficiarias y su situación actual en los términos del artículo 25 del Reglamento. Para tales efectos, la Comisión ha considerado los siguientes apartados: (i) *Espacios de concertación*; (ii) *Medidas de protección y seguridad en las zonas*; (iii) *Investigaciones*; y (iv) *Otras medidas de protección, según corresponda*.

(i) *Espacios de concertación*

⁵³ Corte IDH. Caso Miembros de la Aldea Chichupac y comunidades vecinas del Municipio de Rabinal Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de noviembre de 2016. Serie C No. 328. párr.173.

⁵⁴ Corte IDH. Caso de las Masacres de Río Negro Vs Guatemala Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de septiembre de 2012, párr.177.

70. La Comisión observa que el Estado informó sobre diversas iniciativas con miras a tener espacios de interlocución tanto a nivel interinstitucional como con las personas beneficiarias y sus representantes. En particular, la Comisión valora como positivo la información que indica que se adoptaron las siguientes medidas:

- Reuniones interinstitucionales con diversas entidades del Estado dada la complejidad del asunto presentado, lo que incluyó la instalación de diversas mesas de trabajo entre 2018 y 2021. Tales espacios buscaban además entender la situación de las personas beneficiarias en el marco del conflicto territorial existente, así como buscar soluciones en respecto de usos y costumbres de las personas beneficiarias. Se informó sobre diversas sesiones celebradas entre 2018 y 2021 (ver *supra* párr. 7, 9, 19, 31-33, 36, 38, y 39)
- Celebración e implementación de Acuerdo de no agresión en los municipios afectados, lo que ha llevado a la implementación de medidas para evitar mayores incidentes (ver *supra* párr. 33)
- Celebración e implementación de Acta que resuelve la controversia agraria entre Chenalhó y Aldama (ver *supra* párr. 34)
- Reuniones de trabajo se seguimiento a las medidas cautelares en donde se llegaron a acuerdos con la representación. Por ejemplo, se informó de reuniones en agosto y noviembre de 2020, y en junio de 2021 (ver *supra* párr. 16, 37, y 39)
- Participación de autoridades comunitarias en el desarrollo de reuniones de seguimiento e implementación de medidas de seguridad (ver *supra* párr. 14)
- Acciones impulsadas se habrían realizado con conocimiento de las asambleas de las comunidades en atención a sus usos y costumbres, así como de sus representantes, según corresponda (ver *supra* párr. 14)

71. Considerando lo expuesto, la CIDH valora los esfuerzos y las diversas acciones implementadas por parte del Estado a favor de las personas beneficiarias. Asimismo, observa que las partes estarían concertando medidas a través de sus respectivas representaciones incluso formalizando acuerdos con el fin de dirimir la problemática territorial desde sus distintas aristas. La Comisión estima como necesario que las partes continúen abordando los desafíos e inconvenientes en la implementación de las presentes medidas a través de los respectivos espacios de concertación. Como lo ha indicado el Estado a lo largo de sus diversos informes, la Comisión considera importante mantener las condiciones para un dialogo sostenido entre las partes a fin de identificar y concertar, de manera más asertiva, sobre aquellas situaciones particulares que requieren un seguimiento cercano, así como determinar qué acciones deben tomarse para dirimir aquellas dificultadas u obstáculos presentados durante la implementación y coordinación de las medidas de protección a favor de las personas beneficiarias.

72. La Comisión entiende que existen determinados acuerdos arribados entre las partes. En ese sentido, por ejemplo, la representación informó sobre una lista de representantes de los pobladores de las comunidades de Aldama. La Comisión considera que con miras a facilitar los espacios de interlocución puedan realizarse las entregas de información directamente entre las partes, sin necesariamente esperar a que la Comisión realice los traslados de información. Ello facilitará la fluidez de la información entre las partes y reducirá los tiempos para efectos de llegar a acuerdos y avanzar con la implementación.

73. En lo que se refiere a las comunidades de Chalchichuitán y Chenalhó, la Comisión observa que el Estado realizó un censo actualizado sobre las personas que continuaría desplazadas. Sin embargo, la representación realizó también el suyo. Dado que se han presentado cantidades disparas, se solicita a las

partes utilizar los espacios de concertación existentes a nivel interno para definir el universo de las personas correspondientes a ser consideradas bajo dicho censo mediante criterios consensuados entre las partes. La Comisión entiende que, en la medida que algunas personas habrían decidido retornar, el número puede haber variado o variará según las decisiones adoptadas por las familias de regresar o no a sus comunidades, así como las circunstancias de seguridad para que ello sea posible.

(ii) Medidas de protección y seguridad en las zonas

74. La Comisión valora que el Estado haya informado sobre la adopción de medidas de protección y seguridad en los municipios identificados del estado de Chiapas, particularmente en las zonas de las comunidades, cuyos pobladores son beneficiarios de medidas cautelares. Particularmente, se resalta que el Estado adoptó las siguientes medidas:

- Incremento de seguridad en la zona (ver *supra* párr. 7, 11 y 46)
- Establecimiento de puestos de control y puestos de revisión vehicular con elementos de la Policía Estatal Preventiva en comunidades, o el establecimiento de un campamento policial (ver *supra* párr. 8, 11, 42 y 44)
- Sobrevuelos entre los límites territoriales de los municipios en conflicto (ver *supra* párr. 8)
- Establecimiento y patrullajes por parte de la Base de Operaciones Mixtas (ver *supra* párr. 8, 36 y 51)
- Intensificación de patrullajes rutinarios, a pie y sobrevuelos en helicóptero en los municipios en conflicto, o bien patrullajes con presencia de diversas entidades del Estado (ver *supra* párr. 11, 13, 18, 38, 41, 44 y 46)
- Promoción de una campaña de concientización para promover el canje de armas, lo que incluyó la instalación de centros de canjes en los municipios de Chenalhó y Aldama bajo el denominado “Programa de Canje de Armas” (ver *supra* párr. 12, 33 y 35)
- Acompañamiento a los pobladores para que realicen sus actividades de labranza en el campo, así como para la realización de “chaporreo y limpia” de los caminos rurales (ver *supra* párr. 13 y 44)
- Destrucción de parapetos y trincheras en los municipios en conflicto (ver *supra* párr. 44, 48 y 51)
- En respeto de los usos y costumbres de las comunidades, se contaría con participación de las autoridades comunitarias en el desarrollo de las reuniones de seguimiento e implementación de medidas de seguridad (ver *supra* párr. 14)

75. La Comisión identifica que el Estado alegó que estaría implementando medidas de seguridad, de manera efectiva y culturalmente adecuadas a favor de las personas beneficiarias, y que las mismas se ejecutarían de forma consensuada entre las partes. Asimismo, consideró que existen condiciones favorables para el retorno a sus comunidades, habiendo algunas personas ya retornado. En determinados patrullajes, el Estado indicó que no se reportaron eventos de agresiones.

76. Respecto a la implementación de las medidas de seguridad a favor de las personas beneficiarias, la Comisión identifica una serie de desafíos en cuanto a que existen discrepancias respecto a la idoneidad y efectividad de estas de cara al contexto de conflictividad y violencia que viven los pobladores de las comunidades identificadas en los municipios en Chalchihuitán, Chenalhó y Aldama en Chiapas. Por una parte, la representación señaló que las acciones efectuadas por el Estado para garantizar la seguridad de las personas beneficiarias resultan inadecuadas e insuficientes para mitigar la situación de riesgo. Al respecto, los representantes hacen referencia a los distintos incidentes ocurridos

en las comunidades identificadas, así como la negativa de varios pobladores a retornar a sus comunidades por falta de garantías de seguridad o acciones que resuelvan la situación de desplazamiento.

77. En cuanto al cumplimiento de los distintos pronunciamientos de los órganos internos, la Comisión observa que, de conformidad con la información disponible, el Estado ha emitido a través de sus órganos internos una serie de decisiones y recomendaciones a la luz del contexto de conflictividad agraria con el objetivo de solventar dicha disputa territorial desde sus múltiples componentes. En lo particular, la Comisión toma nota de las sentencias judiciales, así como de las recomendaciones emitidas por la CNDH y los acuerdos entre las autoridades gubernamentales y comunitarias, dirigidas a atender la situación de vulnerabilidad en que se encuentran las personas afectadas por el conflicto agrario existente en la zona, derivado, a su vez, de la incertidumbre en cuanto en la demarcación de los territorios en cuestión.

78. En ese sentido, la Comisión recuerda lo indicado por la Corte Interamericana, en cuanto a que la falta de identificación, delimitación y demarcación efectiva de territorio indígenas crean un “clima de incertidumbre permanente”⁵⁵. Considerando ello, la CIDH reconoce que el Estado ha realizado esfuerzos para la ejecución y coordinaciones de acciones dirigidas al cumplimiento de tales pronunciamientos. La Comisión insta al Estado a continuar implementando las medidas necesarias para dar cumplimiento a las decisiones hechas por las autoridades judiciales y administrativas, particularmente, aquellas recomendaciones en materia de derechos humanos dirigidas a la atención y reparación a las víctimas de hechos de violencia en el marco del conflicto agrario e intercomunal, incluyendo a niños, niñas, adolescentes, así como la resolución del conflicto y desarme de todas las partes.⁵⁶ Lo anterior resultando esencial para la mitigación y eventual eliminación de los factores de riesgo que enfrentan las personas beneficiarias en sus comunidades.

79. Sumado a lo indicado, la Comisión manifiesta al Estado su preocupación sobre la persistencia de hechos de violencia reportados con alegados de disparos de armas de fuero de alto calibre. Por ejemplo, respecto de las comunidades en Chalchihuitán, la representación se refirió a hechos ocurridos en marzo y octubre de 2021 (ver *supra* párr. 29). Respecto de las comunidades en Aldama, la representación informó sobre preocupantes que dan cuenta de eventos de riesgo mediante el uso de armas de fuego en lo que va del 2021. Así, la representación se refirió a disparos y detonaciones, que habrían llevado a la muerte de una persona a mediados del 2021 (ver *supra* párr. 55). Asimismo, se reportaron agresiones en contra de unidades oficiales de la policía (ver *supra* párr. 55). En su última comunicación de noviembre de 2021, la representación se refirió con detalle a la continuidad de agresiones armadas o disparos de alto calibre en Aldama (ver *supra* párr. 57).

80. La CIDH observa que, según lo valorado, las medidas implementadas no resultan suficientemente efectivas para mitigar la situación de riesgo de las personas beneficiarias dada la persistencia de hechos de violencia en contra de estas, así como la continua presencia de grupos armados en las cercanías de las comunidades. En esa línea, la Comisión estima que, si bien los esfuerzos realizados por el Estado han resultado positivos siendo que algunas de las personas beneficiarias han decidido retornar a sus comunidades, los eventos de riesgo aún persisten, resultando de ello agresiones,

⁵⁵ Corte IDH, Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua. Sentencia de 31 de agosto de 2001. Fondo, Reparaciones y Costas, párr. 153.

⁵⁶ CIDH, Informe Anual 2020. Capítulo V, México. Parr. 235

lesiones graves e incluso la muerte de varios de sus pobladores. A la luz de ello, la CIDH advierte que las medidas de seguridad implementadas no han permitido mitigar la situación de riesgo ni disipar los periodos de violencia que se han ido presentando. Asimismo, la Comisión nota que la presencia de terceros grupos armados en la zona continúa siendo un factor de riesgo grave y persistente en las comunidades identificadas, lo cual sugiere que las medidas de seguridad implementadas no han resultado suficientemente efectivas para disuadir la permanencia de estos grupos en dichas locaciones.

81. En atención a lo anterior, la Comisión considera elemental continuar abordando los factores de riesgo desde el contexto específico que tendrían lugar, a fin de evitar que se sigan generando mayores situaciones de violencia y siguen afectando la paz social de los habitantes de las comunidades identificadas, impidiendo que puedan vivir tranquilamente. En ese sentido, la Comisión insta al Estado a continuar adoptando acciones a favor de las personas beneficiarias asegurando que estas sean idóneas y efectivas, con una perspectiva culturalmente adecuada, asimismo tomar las previsiones necesarias con el fin de reforzar las medidas de seguridad y protección que se consideren pertinentes. En cuanto a las personas beneficiarias que aún se encontraría en situación de desplazamiento, la Comisión recuerda al Estado su deber de crear las condiciones y propiciar los medios que permitan a los desplazados el retorno voluntario, con seguridad y dignidad conforme a los estándares internacionales aplicables⁵⁷.

(iii) Investigaciones

82. La Comisión advierte que el Estado brindó información sobre diversas investigaciones abiertas sobre hechos que ocurrieron en la zona, o bien respecto de aquellos alegados por la representación durante la vigencia de las presentes medidas cautelares. Al respecto, la Comisión observa que el Estado se refirió a las diligencias correspondientes, así como a las medidas precautorias otorgadas según correspondiera. En particular, el Estado informó sobre lo siguiente:

- Desde el 2018 existe una orden de aprehensión de 5 personas en una causa por delito de homicidio (ver *supra* párr. 8 y 9)
- En el 2020, se refirió a denuncias e investigaciones, entre otros, por el delito por agresiones con arma de fuego; delitos por daños a casas de familias desplazadas; delitos de lesiones; delitos de amenazas contra la paz, integridad corporal y patrimonial de la colectividad y el Estado; y delito de motín. Asimismo, se informó respecto de la investigación por la muerte de una persona por herida de armada de fuego en mayo de 2021 (ver *supra* párr. 18, 48 y 49)
- Se han dado seguimiento a las medidas precautorias y cautelares a favor de las personas beneficiarias en el marco de investigaciones abiertas y el municipio de Aldama (ver *supra* párr. 47 - 49)
- Durante el 2021, se continuaron presentando denuncias referidas a eventos de disparos con armas de fuego, así como lesiones en perjuicio de las personas beneficiarias (ver *supra* párr. 48)
- Se remitieron 13 carpetas de investigación y un registro de atención, para la intervención de la Fiscalía General de la República que en el ámbito de sus atribuciones por posible violación a la Ley Federal de Armas de Fuegos y Explosivos (ver *supra* párr. 48)
- Destrucción de parapetos en Aldama y Santa Martha, municipio de Chenalhó, labor que inició el 26 de mayo de 2020 en las comunidades colindantes de ambos municipios: Se destruyeron 25 parapetos y se localizaron 139 casquillos percutidos de diversos calibres en Santa Martha, Chenalhó. Por otro lado, en Aldama se destruyeron 47 parapetos y se localizaron 210 casquillos percutidos (ver *supra* párr. 48)

⁵⁷ ONU, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a México, 28 de junio de 2018. párr. 130

- En 2021, se inició la carpeta de investigación por el delito de lesiones y otro delito de homicidio calificado (ver *supra* párr. 49)
- En 2021, se elevó a carpeta de investigación por el delito de portación de armas de fuego exclusivas del ejército (ver *supra* párr. 49)
- Se realizaron trabajos de inteligencia que permitan identificar a los agresores que continúan desestabilizando la paz social (ver *supra* párr. 50)
- En septiembre de 2021, se tuvo noticia de lesiones en agravio del niño M.F.H.P. y la niña M.Y.H.P. y Patricio Hernández Hernández, quienes resultaron heridos por disparo de arma de fuego en el paraje Saclum, Chenalhó (ver *supra* párr. 51)

83. La Comisión nota que los alegatos de la representación se refieren en su mayoría a la falta avances en las diligencias y actividades investigativas por parte de las autoridades competentes. De la información disponible, la Comisión identificó que, entre las diligencias investigativas realizadas las autoridades competentes, las autoridades estatales competentes han realizado entrevistas con las víctimas, solicitudes de avocación a las Policía Especializada Zona Indígena, solicitudes de reconocimiento médico, reforzamiento de medidas cautelares, entre otras. Si bien las autoridades estatales se han referido a las actividades gestionadas en los diversos procesos de investigación abiertos, la Comisión estima que, según la información disponible, no se han reflejado avances sustantivos dirigidos a identificar las personas responsables de los eventos de riesgo, quienes continuarían afectando a los habitantes de las comunidades identificadas, o que bien podrían estar ligados con tales personas.

84. En ese sentido, resulta de especial preocupación, por ejemplo, la naturaleza de los delitos que vienen siendo investigados, desde lesiones hasta homicidios. La Comisión observa, por ejemplo, que el Estado informó sobre la existencia de ordenes de aprehensión, sin contarse con detalles sobre el estado de estas de manera reciente. Al respecto, la representación presentó como ejemplo que en una investigación en la que ninguna de las 21 órdenes de aprehensión ha sido ejecutada (ver *supra* párr. 29). Asimismo, se observa que determinados hechos alegados calificarían presuntamente como delitos federales por la posible violación a la Ley Federal de Armas de Fuegos y Explosivos.

85. La Comisión nota que, pese a las acciones implementadas como el programa de canje de armas, las investigaciones abiertas y las actividades de inteligencia, a la fecha no se identifican elementos que permitan indicar que se ha logrado el desarme y desarticulación de las personas pertenecientes a los grupos armados que operarían en las zonas afectadas. Por ejemplo, resultaría relevante conocer si tales personas o grupos se encontrarían ligados a la delincuencia organizada. Pese a tales acciones, particularmente entre los municipios de Aldama y Chenalhó, se ha indicado que continuarían los disparos de armas de fuego presuntamente de alto calibre.

86. Sobre ese particular, la Comisión reitera lo indicado por la Relatora de la ONU sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, en cuanto a que “[l]as autoridades deben resolver los factores subyacentes detrás de estos desplazamientos, tales como conflictos territoriales y políticos, la presencia del crimen organizado y grupos armados, mediante procesos de investigación, sanción, reparación y justicia”⁵⁸. Si bien en el presente procedimiento no corresponde a la Comisión analizar cada una de las diligencias investigativas a la luz de los artículos 8 y 25 de la Convención Americana, considera que las investigaciones respectivas permitirán determinar a las personas involucradas en los hechos de violencia reportados, así como impactar en la mitigación de las fuentes de riesgo. La identificación y

⁵⁸ ONU, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a México, 28 de junio de 2018, párr. 131.

sanción a posible perpetradores permitiría complementar la eficacia de las medidas de protección adoptadas y así desactivar los factores de riesgo que ponen en peligro a las personas protegidas, evitando su repetición⁵⁹. La Comisión insta al Estado a continuar con las investigaciones correspondientes, de conformidad con los estándares internacionales aplicables.

(iv) Otras medidas de protección, según corresponda

87. La Comisión advierte que el Estado informó sobre diversas medidas implementadas con miras a brindar ayuda humanitaria a las familias afectadas por los desplazamientos en el contexto valorado por la CIDH. En el caso de la MC-882-17, la Comisión advierte que el Estado indicó que brindaron insumos como alimentos, colchonetas y agua (ver supra párr. 7, 10, 15) y se entregaron apoyos en condiciones adecuadas y en condiciones de seguridad (ver supra párr. 13 y 15). Para el 2020 se valoró la necesidad de contar con un censo actualizado de las personas desplazadas, lo que se informó sobre el programa de “Becas para el Bienestar Benito Juárez” y “Pensión para Adultos Mayores” (ver supra párr. 15). Para el 2021, se adoptaron medidas de apoyo a personas cuyas propiedades fueron dañadas y se dieron alternativas en el tema de vivienda a las personas que buscaban retornar (ver supra párr. 19 y 20). En el caso de la MC-284-18, la Comisión observa que el Estado se refirió a la adopción de medidas en el tema de salud de personas heridas (ver supra párr. 31), así como indemnizaciones y sobre un fideicomiso que incluye entrega de cheques a personas involucradas (ver supra párr. 35). En términos generales, la representación indicó que las personas beneficiarias no contarían con la ayuda humanitaria suficiente y necesaria por parte del Estado, particularmente refiriéndose a la entrega esporádica e irregular de alimentos, así como falta de acceso de servicios médicos.

88. En lo concerniente a la entrega de ayuda humanitaria a las personas beneficiarias, la Comisión observa que el Estado ha prestado asistencia humanitaria a estas, particularmente mediante la entrega de alimentos, mejoramiento de viviendas y la realización de brigadas de salud, incluso, en materia indemnización. Sin embargo, los solicitantes han continuado cuestionado de manera general, la periodicidad y pertinencia de la atención humanitaria brindada por parte del Estado. Considerando los alegatos de ambas partes, la Comisión no cuenta con información concreta y suficiente en ese momento que permita identificar que la ayuda humanitaria no sería idónea respecto a cada una de las familias de las comunidades identificadas, esto con el fin determinar la existencia de factores de riesgo en este respecto. En atención a ello, la CIDH considera importante que, para valorar asertivamente la situación alegada en cuanto al tema de asistencia humanitaria, es necesario contar con información concreta y detallada, por ejemplo identificar el número de familias que estaría recibiendo ayuda; de ser el caso, el número de familias que no estarían recibiendo ayuda; indicar un estimado de entrega de alimentos que se requería; referirse a la pertinencia cultural de la ayuda recibida; e indicar si se han presentado solicitudes recientes ante las autoridades estatales. Dicho aspecto podría ser valorado, del mismo modo, en los espacios de concertación

89. Sin perjuicio de ello, la Comisión hace un llamamiento a las autoridades del Estado para continúen brindando ayuda humanitaria a las personas beneficiarias, según resulte pertinente. Sobre ese aspecto, la CIDH recuerda, lo indicado por la Relatora Especial de la ONU sobre Derechos de los Pueblos Indígenas en su informe sobre la visita a México en el 2018, en cuanto a que la situación de los desplazados indígenas requiere de respuestas integrales y coordinadas, conforme a los estándares internacionales aplicables, debiendo garantizarles un adecuado nivel de vida mediante servicios básicos culturalmente adecuados⁶⁰.

⁵⁹ CIDH, Situación de los derechos humanos en México, OEA/Ser.V/V/II. Doc 44/15, 31 de diciembre de 2015, párr.453.

⁶⁰ ONU, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a México, 28 de junio de 2018. párr. 130

90. La Comisión valora los avances realizados en materia de vivienda e indemnizaciones. La Comisión llama al Estado a continuar con tales acciones.

91. Finalmente, la Comisión identificó la continuidad de los ciclos de violencia hacia las personas beneficiarias, incluyendo disparos y agresiones de armas de fuego, y atentados en contra de sus vidas. Asimismo, la Comisión observa con preocupación y lamenta profundamente las muertes ocasionadas como resultados de los actos de violencia en las comunidades identificadas. En atención a la información disponible, la Comisión considera que tales eventos reflejan la persistencia de una situación de riesgo grave e inminente para las personas beneficiarias, la cual se ha sostenido en el tiempo, incluso antes del otorgamiento de las presentes medidas. Aunado a ello, la Comisión estima que los eventos de violencia alegados se encuentran inmersos dentro de un contexto de conflictividad que afecta directamente a las personas beneficiarias y, por tanto, hace que la posibilidad de materialización de eventuales daños irreparables a sus vidas e integridad personal permanezca latente. Así, la Comisión considera que los factores de riesgo permanecen vigentes y, por tanto, corresponde mantener la vigencia de las presentes medidas cautelares, y así continuar valorando la situación de las personas beneficiarias en el marco de seguimiento y monitoreo respectivo.

V. DECISIÓN

92. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos considera que el presente asunto continúa reuniendo *prima facie* los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento en los términos indicados a lo largo de la presente resolución. En consecuencia, decide lo siguiente:

- a) Mantener las medidas cautelares otorgadas a favor de las familias tsotsiles de veintidós comunidades identificadas en los municipios de Chalchihuitán, Chenalhó y Aldama en el estado de Chiapas, por lo cual requiere al Estado de México continuar adoptando las medidas necesarias para garantizar efectivamente la vida e integridad personal de las personas beneficiarias en los términos de las solicitudes realizadas mediante Resolución 15/2018 y Resolución 35/2021, considerándose las valoraciones de la presente Resolución;
- b) Solicitar a las partes remitir información concreta, detallada y actualizada sobre la situación de las personas beneficiarias con miras a continuar evaluando su situación en los términos del artículo 25 del Reglamento. Al momento de brindar dicha información, se les solicita precisar la situación de las personas beneficiarias o grupos de personas beneficiarias para efectos de poder identificar de manera adecuada cómo se vienen implementando las presentes medidas cautelares respecto de cada una de estas.
- c) Solicitar a las partes continuar con los espacios de concertación y coordinación a nivel interno en el marco de la implementación de las presentes medidas cautelares;
- d) Manifestar la disposición de la CIDH de realizar una visita *in situ* a México previa anuencia del Estado, a fin de verificar la situación de las personas beneficiarias de las presentes medidas cautelares, lo que podría incluir, entre otros, una reunión de trabajo con las partes, y reuniones con las personas beneficiarias y su representación, y con las autoridades internas directamente responsables de la implementación de las presentes medidas cautelares. Lo anterior, como parte

de las medidas de seguimiento apropiadas para la efectiva implementación de las presentes medidas cautelares; y

- e) Continuar realizando las medidas de seguimiento apropiadas en los términos del Artículo 25.10 y otras disposiciones de su Reglamento.

93. La Comisión solicita a las partes que tenga a bien presentar a la Comisión la información *supra* indicada, dentro del plazo de 60 días contados a partir de la fecha de la presente resolución.

94. La Comisión instruye a su Secretaría Ejecutiva notificar esta Resolución al Estado de México y a la representación.

95. Aprobada el 15 de diciembre de 2021 por: Antonia Urrejola Noguera, Presidenta; Julissa Mantilla Falcón, Primera Vicepresidenta; Flávia Piovesan, Segunda Vicepresidenta; Margarette May Macaulay, Esmeralda Arosemena de Troitiño y Edgar Stuardo Ralón Orellana, integrantes de la CIDH.

Tania Reneaum Panszi
Secretaría Ejecutiva